

CIUDAD DE NEJAPA

ACTAS

ENERO - JUNIO 2007

SALVADOR, C.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles once de julio del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luís Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1- Viaje del Alcalde por Honduras
- 2- Informe de Comisión Evaluadora de Ofertas del proyecto denominado Complejo Industrial Nejapa AMN No. 1/2007.
- 3- Caso Macance.
- 4- Correspondencia
- 5- Proyectos Municipales.

PUNTO UNO. El licenciado René Canjura informa al Concejo que ha recibido invitación para participar en evento a realizarse en Honduras iniciando la noche del 11 y durante los días 12, 13 y 14 de julio, así mismo solicita permiso y nombrar al Alcalde Interino.

PUNTO DOS.- La Comisión Evaluadora de Ofertas del proyecto denominado Complejo Industrial Nejapa AMN No. 1/2007 presenta el resultado de las evaluaciones de las ofertas presentadas por las empresas participantes, solicita acuerdo de declararlo desierto por no cumplir con los requerimientos del servicio solicitado. El Concejo discute al respecto, efectuada la votación, el Alcalde Municipal manifestó no estar de acuerdo con el planteamiento presentado, por lo tanto no votó, los demás miembros presentes apoyaron dicha propuesta.

PUNTO TRES.- La Comisión del Concejo responsable de negociar con la Empresa Inter Holliday propietaria de Lotificación Macance presenta informe sobre reunión sostenida el pasado sábado 7 de julio, relacionada a la legalización de la mencionada lotificación y entrega de zonas verdes a la Municipalidad.

PUNTO CUATRO.- El Departamento jurídico solicita acuerdo relacionado a la admisión de recurso de apelación presentado por el licenciado Rafael Ignacio Funes Engelhard /Además solicita ratificación de acuerdo de punto único contenido en Acta número nueve del 19 de julio del dos mil seis. / El señor Luís Alonso Morales López, propietario de un taller de reparación de llantas solicita condonación de multas por infracciones a la Ordenanza de Regulación de Autorización y Funcionamiento de Talleres vigente en éste Municipio/El ingeniero Israel Méndez Gutiérrez solicita desinfectación de una porción de 350.00 m² para construir una bodega. en un terreno propiedad de la señora Noelia Tejada de Reyes ubicado en Z4NJ sobre Calle a Cantón El Salitre, lote S/N, Nejapa, Departamento de San Salvador./ El trabajador MAURICIO ALFONSO AGUILAR VANEGAS, responsable del Área de Desarrollo Local de la Municipalidad presenta su renuncia voluntaria a dicho cargo./ La Comisión de Cultura y Deportes del Concejo Municipal informa que recibiremos la visita de once personas procedentes de Bilbao, España, con quienes se realizará un intercambio con diferentes Comunidades durante los días 14 y 15 de julio, por lo que solicita autorización para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación para la mencionada delegación.

PUNTO CINCO.- El licenciado René Canjura informa sobre la necesidad de realizar diferentes gestiones ante instituciones bancarias para obtener préstamo gastos de funcionamiento de la Municipalidad de manera urgente. El licenciado René Canjura propone realizar la contratación de un supervisor para la ejecución del proyecto de Viviendas de personas afectadas por la tormenta STAN./ Firma de Convenio de Cooperación con Productos Cárnicos S.A de C.V/ Proyecto de Iluminación de cancha polideportivo/ Proyecto Caseta de Transmisión

Polideportivo

Web: www.alcaldiaadenejapa.com

Email: alcaldianejapa@yahoo.es

Barrio El Centro, Nejapa,
San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2239-7400

Fax: (503) 2239-7420

ACUERDO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal para asistir a un evento a realizarse en Honduras durante los días 11,12, 13 y 14 de julio del presente año, así mismo se nombra al señor CARLOS MIRANDA ARGUETA, Primer Regidor Suplente, Alcalde Interino durante el periodo mencionado.

ACUERDO DOS.- En uso de sus facultades y visto el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas del proyecto denominado Complejo Industrial Nejapa AMN No. 1/2007, el Concejo ACUERDA: Declararlo Desierto por no cumplir las empresas participantes con los requerimientos del servicio solicitado y al mismo tiempo girar las instrucciones respectivas a la UACI para dar inicio a un nuevo proceso.

ACUERDO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar a la Comisión Delegada para dar seguimiento a reuniones con la Empresa Inter Holliday que se garantice la remediación correspondiente a las zonas verdes y al mismo tiempo garantizar la legalización para beneficiar a los habitantes de la Lotificación El Macance.

ACUERDO NUMERO CUATRO.-: En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el Licenciado **RAFAEL IGNACIO FUNES ENGELHARD**, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial, de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTER HOLY, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, y la cual fue notificada el día diez de abril del presente año, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **RAFAEL IGNACIO FUNES ENGELHARD**, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial, de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sea abrevia INTER HOLY, S.A. DE C.V., abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo ciento Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Ratificar el **punto único** que consta en Acta Número Nueve de reunión celebrada a las ocho horas del día miércoles diecinueve de julio del dos mil seis en el sentido de adquirir el inmueble ubicado al costado norte del Polideportivo Vitoria Gasteiz de éste Municipio según el artículo 138 y siguientes del Código Municipal para los efectos legales correspondientes, modificando el proyecto de la siguiente manera: Ampliación del Estadio del Polideportivo Vitoria Gasteiz, el cual incluye ampliación y reubicación de la bóveda de tubería RI block Ø 1350 m.m para la canalización de las aguas lluvias en Barrio Concepción Norte, Casco Urbano del Municipio de Nejapa, en el acuerdo en mención.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades y vista la solicitud presentada por el señor LUIS ALONSO MORALES LOPEZ, en la cual solicita se le perdone las multas interpuestas por infracciones a los artículos 5 literal "b", "c" y "d" y 7 literal "a" y "c", el Concejo ACUERDA: Que tomando en cuenta que ésta Municipalidad no cuenta con las facultades legales para exonerar del pago de las multas ocasionadas por infracción a las diferentes Ordenanza vigentes en este municipio, es improcedente la petición hecha por el señor Luis Alonso Morales López, pero podemos ofrecerle un plan de pago que le permita solventar su situación actual, el cual deberá coordinar con el Departamento de Registro y Control Tributario.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades y vista la renuncia presentada por el trabajador MAURICIO ALFONSO AGUILAR VANEGAS, quien ha venido desempeñando labores en el Área de Desarrollo Local del Departamento de Proyectos y tomando en cuenta los aportes realizados a dicha área, así como el derecho que le asiste para aspirar a ocupar una plaza en otro lugar de trabajo que cubra de mejor manera sus aspiraciones personales y profesionales, este Concejo ACUERDA: Otorgar al mencionado trabajador la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 800.00) en concepto de gratificación por el desempeño mostrado, al mismo tiempo autorizar a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



erogar dichos fondos.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al Concejal René Mauricio García, de la Comisión de Cultura y Deporte como responsable de atender a la delegación de Bilbao, España, que visitará el Municipio durante los días 14 y 15 de julio del presente año y al mismo tiempo realizar gestiones para brindarles alojamiento en un hotel de la Ciudad cuyos gastos correrán por cuenta de la Municipalidad y erogados por la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal contra presentación de la documentación respectiva.

ACUERDO NUMERO NUEVE: En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar un préstamo mercantil al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 222,000.00), pagaderos en 24 cuotas mensuales de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y CUATRO 21/100 DOLARES (\$ 10,484.21) cada una, a una cuota de interés de 12%. Dichos fondos se destinarán para cubrir gastos de funcionamiento de la Municipalidad (salarios, agua, luz, teléfono, etc.), así mismo se autoriza al licenciado René Canjura Alcalde Municipal para comparecer a firmar en nombre y representación del Municipio de Nejapa la correspondiente escritura pública de préstamo mercantil por el monto mencionado con la institución relacionada.

ACUERDO NUMERO DIEZ: En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar un préstamo mercantil de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 76,000.00) al BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, pagaderos en 24 cuotas mensuales de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES 48/100, (\$ 3, 611.48) cada una, a una cuota de interés de 12%. Dichos fondos se destinarán para cubrir gastos de funcionamiento de la Municipalidad (salarios, agua, luz, teléfono, etc.), así mismo se autoriza al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal para comparecer a firmar en nombre y representación del Municipio de Nejapa la correspondiente escritura pública de préstamo mercantil por el monto mencionado con la institución relacionada.

ACUERDO NUMERO ONCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar al señor WILMER ENOC SANTOS SARMIENTO para la supervisión del Proyecto "Construcción de Viviendas para Damnificados de la Tormenta STAN" por un periodo de tres meses comprendidos de esta fecha al 11 de Octubre del presente año, con un salario mensual de MIL DOLARES EXACTOS (\$ 1,000.00), así mismo se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez erogar los fondos correspondientes.

ACUERDO NUMERO DOCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa comparezca a firmar el Convenio de Cooperación para el Desarrollo de la Zona Industrial Sustentable en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con la Sociedad denominada Productos Cárnicos S.A de C.V.

ACUERDO NUMERO TRECE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Realizar por administración el proyecto de iluminación de cancha oficial del Polideportivo Vitoria Gasteiz con un monto de ocho mil ciento cincuenta y nueve 62/100 dólares (\$ 8, 159.62), fondos FODES.

ACUERDO NUMERO CATORCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Realizar por administración el proyecto de construcción de caseta de transmisión en cancha oficial del Polideportivo Vitoria Gasteiz el cual representa un monto de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete 91/100 dólares, (25,447.91), fondos FODES. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

L. Saúl Lara

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez

Juan Carlos Ramírez

Hipólito Alonso Martínez

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

José Nelson Alvarado

Carlos Miranda Argueta

Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno

Ana Isabel Sánchez de Bruno

Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal

Mario Ernesto Vásquez Torres



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS: Reunidos en el Despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles veinticinco de julio del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1- Registro Familiar
- 2.- Reflexión grupal
- 3.-Revisión seguimiento de negociación Municipalidad - Lotificación Macance.
- 4.-Participación de Miriam Bandes (Junta de Andalucía)
- 5.- Proyectos Municipales
- 6.- Proyecciones NEJAPA F.C
- 7.- Correspondencia

PUNTO NUMERO UNO – El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de cinco reposiciones de partidas de nacimiento.

PUNTO NUMERO DOS – El licenciado René Canjura hace una reflexión al Concejo Municipal referente a la necesidad de aprovechar al máximo las diferentes reuniones en lo restante del presente año y período por lo tanto propone en lo sucesivo dar inicio de manera puntual a cada una de ellas.

PUNTO NUMERO TRES.- El licenciado René Canjura informa al Concejo que ha transcurrido un espacio de tiempo mayor que el estipulado en reunión con los representantes de INTER HOLLIDAY para solventar la remediación en la mencionada lotificación y propone tomar acuerdo de rompimiento de la negociación.

PUNTO NUMERO CUATRO- La representante de la Junta de Andalucía, Miriam Bandes presenta al pleno del Concejo Municipal diferentes inquietudes respecto a la continuidad del apoyo hacia este Municipio principalmente en proyecto como es el Polígono Industrial Nejapa.

PUNTO NUMERO CINCO- El licenciado René Canjura plantea que se está dando seguimiento a gestiones de crédito mercantil en instituciones bancarias y son muy favorables por lo que será necesario programar una reunión extra ordinaria del Concejo Municipal, solicita al Concejo mantenerse atentos al respecto.

PUNTO NUMERO SEIS- El licenciado René Canjura propone al Concejo aportar una cuota mensual al NEJAPA F.C con el objetivo de contribuir al fomento del deporte en nuestro Municipio, se aclara que la cuota es de carácter voluntario y será descontado a partir de agosto en planilla.

PUNTO NUMERO SIETE- La Comisión de Seguridad presenta informe de incidente sucedido en las instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz, zona del Ranchón, En el cual están involucrados dos agentes del CAM.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades, el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Cresencio Amaya Cartagena, jefe del Registro del Estado Familiar, asentar en los libros respectivos, las reposiciones de Partida de Nacimiento a nombre de las siguientes personas: Reinaldo Fidel Roldán Muñoz, Rosalina Cortéz Martínez, Alejandrina Cortéz Martínez, Guadalupe Quijada Monroy, Rosa del Carmen Sánchez, Alicia Damirian Henríquez Monroy, Rosalía Monroy de Quijada.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo Municipal ACUERDA: Romper el actual proceso de negociación que se ha venido sosteniendo con la Empresa INTER HOLLIDAY en aras de lograr la donación de las zonas verdes y legalización de la Lotificación Macance.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Declarar la urgencia para ejecución del Proyecto Polígono Industrial

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal descontar de las planillas correspondientes a partir de la segunda quincena del mes de agosto del presente año, una cuota de veinticinco dólares exactos, (\$ 25.00) a los siguientes miembros del Concejo Municipal: licenciado René Canjura, Salvador Alexander Ortiz, Ana Isabel Sánchez de Bruno, Enriqueta Rodas Alegria de Funes, así también a Griselda Cristina Guzmán, del Departamento de Comunicaciones y Mario Ernesto Vásquez, Secretario Municipal. También aportarán una cuota mensual de veinte dólares exactos, (\$ 20.00) en igual término que los anteriores a los Concejales siguientes: Ana del Carmen Flamenco, María Ester Figueroa, Hipólito Alonso Martínez, Juan Carlos Ramírez, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Manfredo García Nerio y René Mauricio García (estos dos Concejales fueron consultados posteriormente sobre el Acuerdo en mención).

ACUERDO NUMERO CINCO.-En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA:

Visto el informe presentado por el señor Carlos Francisco Guardado, Director del CAM analizando que menciona el cometimiento de disparos de arma de fuego por los agentes Carlos Antonio Rodríguez Aldana y Jorge Alberto Rivera y tomando en cuenta que dicha falta cometida es clasificada como muy grave en base al Reglamento Disciplinario del CAM por lo cual existe un motivo para iniciar el proceso de despido en base a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por lo que como medida preventiva en base al artículo 72 de la Ley en mención, considerando que dichos infractores constituyen un grave peligro y un problema para el normal funcionamiento de la administración del Cuerpo de Agentes Municipales, por lo que este Concejo ACUERDA: la suspensión previa de labores de los empleados en mención Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez

Hipólito Alonso Martínez

José Nelson Alvarado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



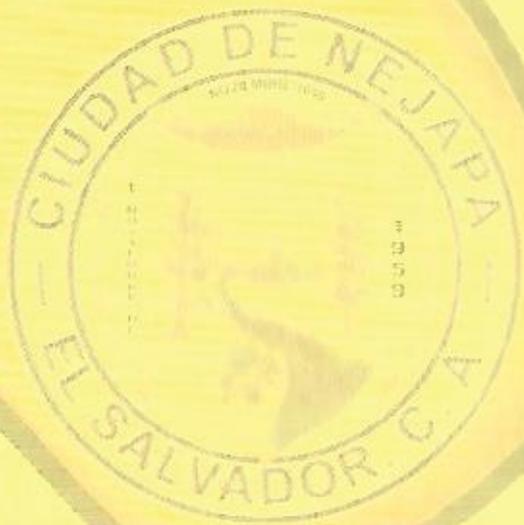
Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno

Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las catorce horas del día viernes veintisiete de julio del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Informe Comisión de Seguridad.
- 2.- Seguimiento a crédito mercantil
- 3.- Correspondencia de Departamento Jurídico.
- 4.- Aprobación de gastos correspondientes al mes de julio del presente año

PUNTO NUMERO UNO.- La Comisión de Seguridad presenta informe de incidentes sucedidos entre miembros del CAM.

PUNTO NUMERO DOS.- El licenciado René Canjura solicita acuerdos sobre Orden de Pago Irrevocable a presentar al ISDEM por los créditos mercantiles solicitados al BANCOFIT y BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS.

PUNTO NUMERO TRES.- La Auxiliar del Departamento Jurídico Karen Xiomara Castillo de Rubio presenta solicitud de acuerdos dentro del proceso actual que se sigue contra chatarreras, talleres, ladrilleras y otros negocios.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El Departamento de Contabilidad solicita al Concejo emitir Acuerdo de aprobación de gastos correspondientes al mes de julio del año 2007.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades y Vistos los informes presentados por los agentes Carlos Antonio Rodríguez Aldana y Jorge Alberto Rivera, Carlos Francisco Guardado, Director del CAM y Silvia Bernarda Orantes, Jefa del Departamento Jurídico, en el que se hace referencia al cometimiento de faltas que en el Reglamento del CAM en el Artículo 27, Numeral 18 y Artículo 68, Numeral 7 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal son clasificados como muy graves y que ameritan el despido de los agentes involucrados por lo que este Concejo ACUERDA: 1.- Suspensión previa de sus labores de los agentes Carlos Antonio Rodríguez Aldana y Jorge Alberto Rivera, en base al artículo 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. 2.- Iníciase el procedimiento de despido en base a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: a) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO, otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. 59, Punto 8 Literal B, de Fecha 27 de julio de 2007, a favor del BANCOFIT por préstamo otorgado al municipio de NEJAPA, por un monto de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00); b) Se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del 25% para Inversión del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES), del Municipio se descuente y pague a el BANCOFIT, 24 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,611.48) para abonar al crédito otorgado por el BANCOFIT; c) Se autoriza además para que ISDEM, descuente del FODES una comisión del 1% del monto otorgado para sufragar los gastos administrativos, que el Instituto incurre en la administración del préstamo mencionado, la cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$760.00), la cual será descontada en 23 cuotas mensuales cada una por un valor de TREINTA Y UN DOLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$31.67) y una última cuota de TREINTA Y UN DOLARES

CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$31.59); d) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para la firma del **CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE NEJAPA**, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: a) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la **ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO**, otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. **59, Punto 8 Literal A**, de Fecha **27 de julio de 2007**, a favor del **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS** por préstamo otorgado al municipio de **NEJAPA**, por un monto de **DOSCIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES (\$222,000.00)**; b) Se autoriza al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, para que de la transferencia mensual del **25%** para Inversión del **FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES)**, del Municipio se descuenta y pague a el **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS**, **23** cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,484.21)** y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos para abonar al crédito otorgado por el **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS**; c) Se autoriza además para que ISDEM, descuenta del FODES una comisión del **1%** del monto otorgado para sufragar los gastos administrativos, que el Instituto incurre en la administración del préstamo mencionado, la cual asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTO VEINTE DOLARES (\$2,220.00)**, la cual será descontada en **24** cuotas mensuales cada una por un valor de **NOVENTA Y DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$92.50)**; d) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para la firma del **CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE NEJAPA**, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera.

.....
"ACUERDO NUMERO CUATRO : El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**

- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación del señor **DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO**, quien es propietario de un negocio denominado "Sin nombre", el cual se encuentra ubicado en kilómetro diecinueve, carretera a Quezaltepeque, de esta jurisdicción., mediante escrito presentado el día veinticinco de mayo del presente año, en contra de resolución pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero TRES, que consta en acta Numero **TREINTA Y SIETE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha treinta de mayo del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación del señor **DAVID ERNESTO CARDOZA**, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
- II. Junto al escrito de Apelación, el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** presentó Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa, Recibo original número quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, a nombre de David Ernesto Cardoza Corpeño, en concepto de pago de una multa por infracciones al artículo 46 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa, por la cantidad de Once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete.
- III. Dentro del libelo del escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** el día veinticinco de Mayo del presente año, este manifiesta: "Que interpone Recurso de Apelación, contra el romano II del fallo pronunciado que ordena el cierre del negocio propiedad del señor David Ernesto Cardoza Corpeño", no obstante, no manifiesta, el agravio que dicha resolución le causa, ni los fundamentos jurídicos por los cuales considera que dicha resolución debe de ser



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



revocada por este Concejo; este punto es de suma importancia por cuanto este Concejo deberá de resolver sobre las pretensiones o puntos apelados por el recurrente, ya que así se fijan los límites sobre los cuales se va resolver, tal y como lo establece el artículo 1026 Pr. C, y según el Doctor Francisco Arrieta Gallegos en su obra Impugnación de la Resoluciones Judiciales cuando manifiesta a páginas 113 que: “los poderes del Tribunal ad quem los determina la regla del derecho que dice: tantum devoluntum quantum appellatum. Aforismo latino que nos indica que las sentencias del ad quem y en general todas las sentencias que se pronuncian para resolver los recursos deberán ser congruentes con las pretensiones del recurrente, sin dar ni más ni menos de lo pedido en la expresión de agravios.”

- IV. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).
- V. No obstante lo anterior y adhiriéndonos a la tesis de que el recurso de apelación es solo un modo de revisión y no una renovación plena del debate; es que se ha entrado a conocer del recurso interpuesto y se ha revisado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por el jefe de Departamento de Registro y Control Tributario, no encontrándose alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares; es más con la presentación del recibo de ingreso Numero QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año por la cantidad de ONCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, extendido a favor del señor David Ernesto Cardoza Corpeño, en concepto de pago de multa por infracción al artículo cuarenta y seis de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, lo único que se comprueba es que el impetrante efectivamente cometió la infracción que se atribuyó dentro del procedimiento en el que se ha emitido la resolución de la cual se recurre.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador”, y 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

- I. **CONFIRMARSE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete, en contra del señor **DAVID ERNESTO**

CARDOZA CORPEÑO.

- II. NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes.
- “ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**
- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en nombre y representación del señor PABLO ALEXANDER ROSALES MONTANO, quien es propietario de un negocio denominado “Taller Alex”, el cual se encuentra ubicado en Aldea de Mercedes, kilómetro diecinueve, de esta jurisdicción., mediante escrito presentado el día veinticinco de mayo del presente año, en contra de resolución pronunciada a las doce horas del día diecinueve de abril del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero Siete, que consta en acta Numero TREINTA Y SIETE, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha treinta de mayo del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en nombre y representación del señor PABLO ALEXANDER ROSALES MONTANO, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
 - II. Junto al escrito de Apelación, el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN presentó Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa, Recibo original número quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, a nombre de Pablo Alexander Rosales Montano, en concepto de pago de una multa por infracciones al artículo 46 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa, por la cantidad de Once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete.
 - III. Dentro del libelo del escrito presentado por el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN el día veinticinco de Mayo del presente año, este manifiesta: “Que interpone Recurso de Apelación, contra el romano II del fallo pronunciado, el cual ordena el cierre del negocio propiedad del señor Pablo Alexander Rosales Montano”, no obstante, no manifiesta, el agravio que dicha resolución le causa, ni los fundamentos jurídicos por los cuales considera que dicha resolución debe de ser revocada por este Concejo; este punto es de suma importancia por cuanto este Concejo deberá de resolver sobre las pretensiones o puntos apelados por el recurrente, ya que así se fijan los límites sobre los cuales se va resolver, tal y como lo establece el artículo 1026 Pr. C, y según el Doctor Francisco Arrieta Gallegos en su obra Impugnación de la Resoluciones Judiciales cuando manifiesta a paginas 113 que: “los poderes del Tribunal ad quem los determina la regla del derecho que dice: tantum devoluntum quantum appellatum. Aforismo latino que nos indica que las sentencia del ad quem y en general todas las sentencias que se pronuncian para resolver los recursos deberán ser congruentes con las pretensiones del recurrente, sin dar ni mas ni menos de lo pedido en la expresión de agravios.”
 - IV. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- V. No obstante lo anterior y adhiriéndonos a la tesis de que el recurso de apelación es solo un modo de revisión y no una renovación plena del debate; es que se ha entrado a conocer del recurso interpuesto y se ha revisado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por el jefe de Departamento de Registro y Control Tributario, no encontrándose alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares; es más con la presentación del recibo de ingreso Numero QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año por la cantidad de ONCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, extendido a favor del señor Pablo Alexander Rosales Montano, en concepto de pago de multa por infracción al artículo cuarenta y seis de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, lo único que se comprueba es que el impetrante efectivamente cometió la infracción que se atribuyó dentro del procedimiento en el que se ha emitido la resolución de la cual se recurre.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la "Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador", y 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

- I. **CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil siete, en contra del señor **PABLO ALEXANDER ROSALES MONTANO**.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

"ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Nejapa, CONSIDERANDO:

- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el señor **DIMAS HERNANDEZ PORTILLO**, quien es propietario de un negocio denominado "Sin nombre", el cual se encuentra ubicado en Galera Quemada en la entrada de la Lotificación la Granja, kilómetro diecinueve, de esta jurisdicción, mediante escrito presentado el día dieciocho de mayo del presente año, en contra de resolución pronunciada a las catorce horas del día diecinueve de abril del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero TRECE, que consta en acta Numero TREINTA Y NUEVE, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha trece de junio del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
- II. Junto al escrito de Apelación, presentado el día dieciocho de mayo del presente año, el señor **DIMAS HERNANDEZ PORTILLO** presento original de

Resolución emitida por el Departamento de Registro y Control Tributario a las catorce horas del día diecinueve de abril del presente año.

- III. Mediante escrito presentado por el señor DIMAS HERNANDEZ PORTILLO, el día dieciocho de Mayo del presente año, este manifiesta: "Que considera ilegal el cierre de su negocio, ya que primeramente se le debió de infraccionar con una sanción de cien dólares de los estados unidos, según el artículo OCHO de la Ordenanza de "Regulación de Autorizaciones y funcionamientos de talleres mecánicos y servicios , chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrilleras, venta de materiales para la construcción y otros similares", luego una infracción de doscientos dólares de los estados unidos de americana, y por ultimo una tercera, la cual si toma a consideración el cierre definitivo".
- IV. Que este Concejo Municipal ha tenido a la vista el expediente administrativo respectivo, mediante el cual consta que al señor DIMAS HERNANDEZ PORTILLO, en resolución emitida por el Departamento de Registro y Control Tributario a las catorce horas del día diecinueve de abril del presente año, y que corre agregada a folio 7, al señor HERNANDEZ PORTILLO, en el romano II), se le ordeno el cierre del negocio mencionado, pero dicho cierre se ordena en base al artículo 46 de la Ordenanza de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Nejapa, la cual establece que: "*El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matricula o patente hará incurrir al infractor en una multa de cincuenta a quinientos colones según la gravedad del caso y la capacidad del infractor. Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicaran otras sanciones como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso*" permiso que se encuentra contemplado en el artículo el artículo 7 literal "B", numeral 3 "otros servicios administrativos, literal h) licencias, numeral 22, de la misma Ordenanza; en relación al artículo 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares", el cual establece que: "*todo establecimiento que contemple dicha ordenanza deberá contar con el permiso o comprobante por escrito extendido por la municipalidad*", el cual se encuentra en consonancia con el artículo 6 del mismo cuerpo legal que literalmente dice: "*Todo establecimiento contemplado en la presente Ordenanza tiene prohibido iniciar funcionamiento sino se cuenta con la autorización respectiva de la Municipalidad*"; por lo que no es cierto lo que manifiesta el señor Hernández Portillo relacionado en el romano dos de la presente resolución, ya que la circunstancia que describe el apelante de la imposición de sanciones pecuniarias de forma sucesivas antes del cierre del establecimiento, procede para aquellos negocios que contaban en primer lugar con autorización respectiva para ejercer dicha actividad económica dentro del Municipio y que han violentado las demás disposiciones de la "Ordenanza de autorizaciones", no para aquellas que no han cumplido con sus obligaciones formales y materiales para con el Municipio ejerciendo ilegalmente sus actividades sin llenar los requisitos contemplados por la Ley respectiva.
- V. Hubiese bastado entonces que el apelante presentara dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el correspondiente permiso extendido por la Municipalidad para desvirtuar la infracción que se le atribuye, contrario sensu y tal como consta en el respectivo expediente administrativo, en inspección realizada el día seis de marzo del presente año, por el Departamento de Registro y Control Tributario, se comprobó que dicho negocio no contaba con el permiso de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA



Salvemos Nuestro Río

Resolución emitida por el Departamento de Registro y Control Tributario a las catorce horas del día diecinueve de abril del presente año.

- III. Mediante escrito presentado por el señor DIMAS HERNANDEZ PORTILLO, el día dieciocho de Mayo del presente año, este manifiesta: "Que considera ilegal el cierre de su negocio, ya que primeramente se le debió de infraccionar con una sanción de cien dólares de los estados unidos, según el artículo OCHO de la Ordenanza de "Regulación de Autorizaciones y funcionamientos de talleres mecánicos y servicios, chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrilleras, venta de materiales para la construcción y otros similares", luego una infracción de doscientos dólares de los estados unidos de americana, y por ultimo una tercera, la cual si toma a consideración el cierre definitivo".
- IV. Que este Concejo Municipal ha tenido a la vista el expediente administrativo respectivo, mediante el cual consta que al señor DIMAS HERNANDEZ PORTILLO, en resolución emitida por el Departamento de Registro y Control Tributario a las catorce horas del día diecinueve de abril del presente año, y que corre agregada a folio 7, al señor HERNANDEZ PORTILLO, en el romano II), se le ordeno el cierre del negocio mencionado, pero dicho cierre se ordena en base al artículo 46 de la Ordenanza de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Nejapa, la cual establece que: **"El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matricula o patente hará incurrir al infractor en una multa de cincuenta a quinientos colones según la gravedad del caso y la capacidad del infractor. Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicaran otras sanciones como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso"** permiso que se encuentra contemplado en el artículo el artículo 7 literal "B", numeral 3 "otros servicios administrativos, literal h) licencias, numeral 22, de la misma Ordenanza; en relación al artículo 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares", el cual establece que: **"todo establecimiento que contemple dicha ordenanza deberá contar con el permiso o comprobante por escrito extendido por la municipalidad"**, el cual se encuentra en consonancia con el artículo 6 del mismo cuerpo legal que literalmente dice: **"Todo establecimiento contemplado en la presente Ordenanza tiene prohibido iniciar funcionamiento sino se cuenta con la autorización respectiva de la Municipalidad"**; por lo que no es cierto lo que manifiesta el señor Hernández Portillo relacionado en el romano dos de la presente resolución, ya que la circunstancia que describe el apelante de la imposición de sanciones pecuniarias de forma sucesivas antes del cierre del establecimiento, procede para aquellos negocios que contaban en primer lugar con autorización respectiva para ejercer dicha actividad económica dentro del Municipio y que han violentado las demás disposiciones de la "Ordenanza de autorizaciones", no para aquellas que no han cumplido con sus obligaciones formales y materiales para con el Municipio ejerciendo ilegalmente sus actividades sin llenar los requisitos contemplados por la Ley respectiva.
- V. Hubiese bastado entonces que el apelante presentara dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el correspondiente permiso extendido por la Municipalidad para desvirtuar la infracción que se le atribuye, contrario sensu y tal como consta en el respectivo expediente administrativo, en inspección realizada el

día seis de marzo del presente año, por el Departamento de Registro y Control Tributario, se comprobó que dicho negocio no contaba con el permiso de funcionamiento.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la "Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador", y 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

I. **CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las catorce horas del día diecinueve de abril de dos mil siete, en contra del señor **DIMAS HERNADEZ PORTILLO**

II. **NOTIFIQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes
"ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de Nejapa, CONSIDERANDO:

I. El presente incidente de Revocatoria fue promovido por el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** quien actúa en Representación del señor **JOSE REYNALDO HURTADO JUAREZ**, quien es propietario de un negocio denominado "Sin nombre", mediante escrito presentado el día veintiocho de mayo del presente año, en contra de Acuerdo Municipal pronunciado el día veintitrés de mayo del presente año, el cual fue admitido por acuerdo municipal de fecha treinta de mayo del presente año, acuerdo mediante el cual también se abrió a prueba por el término de Cuatro Días hábiles, de conformidad al artículo ciento treinta y seis, del Código Municipal, término dentro del cual no hizo uso el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**.

II- Junto al escrito de Apelación, el licenciado Carlos Adonay Zaldivar Moran, presento Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa, Original y Copia del Recibo número quinientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete, en concepto de pago de una multa por infracciones al artículo 46 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa, por la cantidad de Treinta y Cuatro dólares con veintiocho centavos de dólar.

III- Mediante escrito de Revocatoria presentado por el licenciado Carlos Adonay Zaldivar Moran, el día veintiocho de mayo del presente año, este manifiesta: "Que en acuerdo pronunciado a las ocho horas del día veintitrés de mayo del presente año, a su representado se le condeno a desalojar su lugar de trabajo ubicado en Lotificación las Américas, Nejapa, y que es interés de su representado seguir trabajando en su negocio."

IV- Que este Concejo Municipal ha tenido a la vista el expediente administrativo respectivo, dentro del cual consta que el día diecisiete de mayo del presente año, el señor José Reynaldo Hurtado Juárez presento escrito al departamento de Registro y Control Tributario mediante el cual solicitaba veinte días para poder desalojar el local ubicado en Nejapa, a lo que el departamento de Registro y Control Tributario previo a resolver sobre lo solicitado mando a oír opinión de este Concejo Municipal, a lo que en reunión celebrada el día veintitrés de mayo del dos mil siete, mediante acuerdo Numero TRES, que consta en Acta Numero TREINTA Y SEIS, al señor José Reynaldo Hurtado Juárez, se le otorgó un plazo de quince días contados a partir del diecisiete de mayo del presente año, para que retirara la chatarra existente en la actualidad en un local ubicado en la Carretera a Quezaltepeque, lotificación Las Américas, de esta jurisdicción, lo cual denota que el acuerdo del cual se recurre no es una resolución per se sino una simple respuesta a la solicitud hecha por el impetrante al Departamento del Registro y Control Tributario, mismo que será el que deberá resolver lo pertinente y por ende no causa ningún agravio al apelante.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- V- La impugnación es la forma a través de la cual el interesado adversa y cuestiona la legalidad del acto que le ocasiona agravio, la cual se ejercerá ante la misma
- VI- Administración Pública que lo dictó o ante el Órgano Judicial, según el caso. Los recursos administrativos para su procedencia deberán: a) presentarse ante la autoridad competente y en el plazo legal; b) contar con el presupuesto de un acto previo que ocasione agravio; y, c) hacer mención de las razones en que se fundamenta la ilegalidad del acto recurrido, así las cosas es claro que este Concejo no le ha causado agravio al impetrante con el acuerdo que se pretende revocar.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y al artículo 136 del Código Municipal, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

- I. **CONFIRMARSE** en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Municipal pronunciado el día veintitrés de mayo del presente año, por el Concejo Municipal de Nejapa, en contra del señor JOSE REYNALDO HURTADO JUAREZ.
- II. **NOTIFIQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO OCHO : En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **GUILLERMO GUTIERREZ RIVAS**, en su calidad de Propietario de un negocio denominado "Taller Guillermo Gutiérrez", ubicado en Lotificación los Angelitos, polígono "B", número seis, de esta jurisdicción, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las once horas del día dos de mayo de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **GUILLERMO GUTIERREZ RIVAS**, Téngasele por parte al licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, en el carácter en que comparece, abraza a prueba el presente incidente por el término de **OCHO** días hábiles de conformidad al Artículo ciento Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO NUEVE : Visto el escrito que contiene el recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS**, en su calidad de Propietario de un negocio denominado ladrillera "Sin nombre", ubicado en parada el cedral, kilómetro dieciocho, de esta jurisdicción, presentado el día dieciocho de julio del presente año, en contra de Resolución emitida a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, en uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA:** Delegar a Karen Xiomara Castillo de Rubio, Auxiliar del Departamento Jurídico, para que sustancie el Recurso de Apelación y lo devuelva oportunamente de conformidad al artículo 137 inciso 2º, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA:** Autorizar los gastos correspondientes al mes de julio del año dos mil siete los cuales aparecen anexos al presente acuerdo.- Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles ocho de agosto del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Lectura de Correspondencia
- 2.- Presentación de Ordenanza de Creación, Estatutos, Manual y Descriptor de Puestos de Proyecto de Empresa de Agua.
- 3.- Política de cobros a empresas instaladas y a instalarse en el Municipio.
- 4.- Nombramiento de Representante del Concejo en Comisión de Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- 5.- Proyecto en Cancha del Polideportivo Vitoria Gasteiz.

PUNTO NUMERO UNO.- El Concejal Salvador Alexander Ortiz solicita autorización para aperturar una cuenta bancaria para la captación de donaciones para el NEJAPA F.C

/ El Departamento de Tesorería solicita acuerdos para crédito por especies municipales./La licenciada Silvia Bernarda Orantes presenta resolución de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia la cual condena al Municipio a pagar la cantidad de cinco mil doscientos veintiocho dólares noventa/100 a favor del trabajador Arnoldo Rafael Cruz López. / El Concejal Manfredo García presenta presupuesto de celebración del Día de la Juventud que asciende a un monto de \$ 3, 960.01y La Recuerdo del 31 de Agosto con un monto de \$ 1, 475.57 para su respectiva aprobación./ Alquiler de vivienda en Villa Constitución para establecer servicios de Promoción Social y Registro y Control Tributario./ La Auxiliar del Departamento Jurídico Karen Xiomara Castillo de Rubio presenta solicitud de acuerdos referentes a seguimiento del proceso contra chatarrerías, ladrilleras, talleres mecánicos y otros negocios que no cuentan con el permiso respectivo o presentan anomalías en su funcionamiento. / La UACI solicita acuerdo de urgencia respecto al proyecto Polígono Industrial de Nejapa./ Acuerdo de Contratación Directa.

PUNTO NUMERO DOS.- El Concejal Gregorio Hernández Hernández presenta a nombre de la comisión respectiva el borrador de la Ordenanza de Creación, Estatutos, Manual y Descriptor de Puestos de Proyecto de Empresa de Agua.

PUNTO NUMERO TRES.- El licenciado René Canjura informa al Concejo que la empresa JUMEX iniciará operaciones en el mes de octubre y es necesario revisar los compromisos adquiridos previo a su instalación en el Municipio, así como los cobros a realizar..

PUNTO NUMERO CUATRO.- La responsable de Recursos Humanos plantea la necesidad de nombrar al Concejal que integrará la Comisión establecida por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, donde participa el Alcalde por derecho propio y cuenta con un Suplente.

PUNTO NUMERO CINCO.- EL Concejo discute sobre la necesidad de realizar el proyecto de engramado sintético en la Cancha Barcelona del Polideportivo Vitoria Gasteiz con el objetivo de generar mayor esparcimiento a los usuarios.

ACUERDO NUMERO UNO.-En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA:

- I.-) Solicitar a la Comisión responsable de elaboración de documentación referente a la empresa municipal de agua revisar e incorporar las observaciones hechas a la Ordenanza respectiva con el objetivo de legalizar a la brevedad posible lo actuado a la fecha.

II.-) Nombrase a los Concejales Ana del Carmen Flamenco, Gregorio Hernández Hernández, Manfredo García Nerio para integrar la Comisión responsable de la constitución legal de la empresa municipal descentralizada para el manejo y uso del agua potable.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar crédito al ISDEM por las siguientes especies municipales: 4 Talonarios de vialidades de a \$ 3.43, 2 Talonarios de Vialidades de a \$ 0.34, 10 Talonarios de Cartas de Venta, 5,000 Tiquetes de a \$0.06 de servicios sanitarios.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: solicitar crédito a Talleres y Copiados Unidos, propiedad del señor Rigoberto López Maravilla, por las siguientes especies municipales: 30, 000 tiquetes del Polideportivo Vitoria Gasteiz de \$ 2.50, 30,000 tiquetes de a \$ 1.50 del polideportivo.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar los presupuestos presentados por el Concejal Manfredo García, responsable de la celebración de La Recuerdo cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 1,475.57 y Día de la Juventud cuyo monto es de \$ 3,960.01 ambos eventos a realizarse el 31 de Agosto del presente año. Además se autoriza a la señora Ana Gladis de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar los fondos correspondientes los cuales deberán liquidarse oportunamente a más tardar tres días después de celebrase dichas actividades.

ACUERDO NUMERO CINCO. En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Alquilar una vivienda en la Residencial Villa Constitución de ésta jurisdicción la cual será destinada para funcionamiento de los Departamentos de Promoción Social, así como de Registro y Control Tributario. Además se autoriza al señor Luís Saúl Lara Castillo, Sindico Municipal para firmar el contrato correspondiente.

ACUERDO NUMERO SEIS.- : Visto el escrito que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación de la señora **MIRSA DEL CARMEN CANALES**, en su calidad propietaria de un negocio denominado cervecería "Sin Nombre", presentado el día siete de agosto del presente año, en contra de resolución emitida por el jefe del Departamento de Registro y Control Tributario de esta alcaldía, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio del presente año, y en uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Delegar a Karen Xiomara Castillo de Rubio, Auxiliar del Departamento Jurídico, para que sustancie el Recurso de Apelación y lo devuelva oportunamente de conformidad al artículo 137, inciso 2º, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO SIETE.- : En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por **ABRAHAM CANIZALES LINARES**, en su calidad de Propietario de un negocio denominado "Reciclaje Centro Americano", ubicado en carretera a Quezaltepeque, canton Galera Quemada, de esta jurisdicción, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por **ABRAHAM CANIZALES LINARES**, abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo ciento Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO OCHO.- : En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS**, en su calidad de Propietario de un negocio denominado ladrillera "Sin nombre", ubicado en parada el Cedral, kilómetro dieciocho, de esta jurisdicción, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS**, Téngasele por parte al licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, en el carácter en que comparece, abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo ciento



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvenos Nuestro Río



Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal de Nejapa **CONSIDERANDO QUE:**

- I- Que según términos de referencia del Proyecto de Fomento del Desarrollo Económico en el Municipio de Nejapa: Ampliación de la Escuela de empresas, suscrito entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y la Alcaldía Municipal de Nejapa con fecha veintiuno de Mayo del corriente año, en adelante "términos de referencia"; cuyo objeto es definir el marco de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía (en adelante AACI) y la Alcaldía de Nejapa para la ejecución de las actividades por realizar a partir de la fecha en el marco del proyecto Ampliación de la escuela de Empresas, en virtud de lo recogido en la Ley 14/2003 de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía, en el memorando de Entendimiento entre la Junta de Andalucía y el Gobierno de El Salvador de 2001, especialmente en lo concerniente al fomento del desarrollo económico en el ámbito local, dentro del apartado II. BREVE DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO, el objetivo general de la Junta de Andalucía fue contribuir a incrementar el tejido productivo de El Salvador facilitando la descentralización, la creación de cooperativas y microempresas viables, correctamente estructuradas y eficientes, que contribuyeran a la disminución del desempleo, el aumento de la riqueza y el fortalecimiento del papel de la mujer, de los jóvenes y de otros colectivos con dificultades para conseguir empleo, una de las áreas prioritarias de actuación en la que se propuso la colaboración fue el fomento y promoción del modelo de la Escuela de empresas en los Municipios de Sonsonate (Sonsonate) y Nejapa (San Salvador) que desarrollan su actividad hasta la fecha, en ese orden de ideas en el apartado III.4 inciso segundo, del mismo instrumento se establece que la Actividad Numero 1 es diseñar, contratar, construir y equipar 6 naves industriales en la Escuela de Empresas de Nejapa con un presupuesto de \$995,842.40 equivalentes a 761,755.07€, siendo obligación de la Alcaldía Municipal de Nejapa según el apartado VII. Denominado RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE; La Parte Salvadoreña. Alcaldía Municipal de Nejapa, de los términos de referencia, entre otras será la responsable de la ejecución física del proyecto y la realización formal y legal de la contratación del diseño, la ejecución de la obra y su supervisión en función de lo exigido por parte de la legislación salvadoreña, siendo el plazo para la ejecución del programa esta prevista para el periodo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la recepción del financiamiento, según el apartado VI de los mencionados términos de referencia.
- II- Que según la Orden del Consejero de la Presidencia, Gaspar Zarrías Arévalo, por la que se concede a la Alcaldía Municipal de Nejapa una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales para la realización del proyecto "fomento del desarrollo económico en el Municipio de Nejapa. Ampliación de la Escuela de Empresas" se resolvió: Primero: Conceder a la Alcaldía Municipal de Nejapa una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 31.1 párrafo 2º, último inciso, de la Ley 3/2004, del 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras y el artículo 107, párrafo 3º de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 1,000,000.00€ (UN MILLON DE EUROS) para ejecutar de acuerdo con lo que se dispone en el Documento de Formulación que acompaña a la presente orden, el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo "Fomento del desarrollo económico en el municipio de Nejapa. Ampliación de la escuela de Empresas, cuyo coste asciende a 1,000,000.00. €., Séptimo.- se establece como plazo de ejecución del proyecto un periodo de VEINTICUATRO (MESES 24 meses), contados a partir de 1 de junio del 2006.

- III- Que según nota de fecha uno de agosto del dos mil siete, enviada por la señorita Marta Hernández Fuentes, Contador de la AACI, los fondos proveniente de la subvención relacionada ingresó a la cuenta de AACI con fecha catorce febrero del dos mil siete.
- IV- Que la Alcaldía Municipal de Nejapa a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante UACI, llevó a cabo Licitación Pública Nacional AMN/01/2007, para la ejecución del proyecto denominado "Complejo Industrial Nejapa", la cual se declaró desierta por medio de Acuerdo Número DOS, el cual consta en Acta Número CUARENTA Y UNO, de reunión celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Nejapa con fecha once de Julio del dos mil siete, en base al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para tal efecto.
- V- Que desde la recepción de los fondos hasta la fecha ha transcurrido UN AÑO, quedando como plazo señalado para la ejecución del proyecto DOCE MESES, por lo que se corre el riesgo que los fondos que en concepto de subvención que esta otorgando la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional de la Consejería de la presidencia de la Junta de Andalucía (España) para la ejecución del Programa Ampliación de la Escuela Empresa se pierdan por el vencimiento del plazo, lo cual significa UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ya que dicho proyecto contribuirá a la implementación del empleo dentro del Municipio y promoverá el desarrollo de las micro y pequeñas empresas que podrán establecerse en la naves a construirse, lo cual se perdería; en este sentido la Municipalidad no podría someterse a otro proceso de Licitación Pública, ya que el mismo significaría pérdida de tiempo ya que es un proceso largo.
- VI- Que según el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP "La contratación directa es la forma por la que una institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en esta Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas, esta decisión deberá consignarse mediante resolución razonada emitido por el titular de la institución", en relación con el artículo 72, inciso 1º, literal f) del mismo cuerpo legal según el cual "El procedimiento de Contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: . . . , f) Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley."; en relación al artículo 73 inciso 2º y 4º de la LACAP, La calificación de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento, impusiere un grave riesgo al interés general, así mismo el inciso cuarto establece No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando proceda la calificación de urgencia la institución podrá solicitar ofertas al menos a tres personas, sean naturales o jurídicas que cumplan los requisitos.

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones de la administración Pública y 55 del Reglamento a dicha Ley, este Concejo Acuerda:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- I- **DECLARAR DE URGENCIA** la contratación para la formulación, realización y supervisión para el Proyecto "Polígono Industrial de Nejapa"
- II- **NOTIFIQUESE** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO NUEVE BIS.- El Concejo Municipal de Nejapa **CONSIDERANDO QUE:**

- I- Que según el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP "La contratación directa es la forma por la que una institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en esta Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas, esta decisión deberá consignarse mediante resolución razonada emitido por el titular de la institución"
- II- Que según el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP "El procedimiento de la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: . . . f) Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley";
- III- Que según acuerdo Numero NUEVE, que consta en acta numero CUARENTA Y CUATRO, de reunión ordinaria celebrada por este Concejo Municipal este mismo día, se acordó **DECLARAR DE URGENCIA** la contratación para la formulación, realización y supervisión para el Proyecto Construcción del Polígono Industrial de Nejapa, por las razones ahí apuntadas.
- IV- Que habiéndose declarado la urgencia para la realización del Proyecto Polígono Industrial de Nejapa, se hace necesario acordar además el proceso de contratación directa para la formulación, realización y supervisión de dicho proyecto, ya que el mismo acortara los procesos de selección de las personas naturales y/o jurídicas que formularan, realizaran y supervisaran el proyecto relacionado, debiendo publicarse en un medio de circulación nacional la invitación a dichos procesos en aras de recepcionar las ofertas que sean posibles, de las cuales se seleccionaran las mejores, mismas que serán evaluadas de conformidad a la LACAP y su Reglamento y a los criterios técnicos y legales pertinentes, con el fin de garantizar que los recursos económicos con los cuales se pagara el proyecto en mención no se pierdan.
- V- Que el presente acuerdo junto con el que se declara la urgencia de la realización del proyecto Polígono Industrial de Nejapa, debe ser comunicado a la Unidad de Adquisiciones y Contratación de esta Alcaldía para que proceda a la brevedad posible a ejecutar los procedimientos correspondientes según la LACAP y su Reglamento para la contratación de la formulación, realización y supervisión de dicho proyecto de conformidad lo establecido en el presente acuerdo.

Por las razones expuestas y base a las facultades otorgadas por los artículo 71, 72 de la Ley de Adquisiciones de la administración Pública y el artículo y 55 del Reglamento de la mencionada Ley, este Concejo Acuerda:

- I- **CONTRATAR** de forma **DIRECTA** la formulación, realización y supervisión del proyecto denominado Construcción del Polígono Industrial de Nejapa, el cual se llevara a cabo con fondos provenientes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional de la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (España), descritos en los términos de referencia suscrito por dicha Institución y la Alcaldía de Nejapa el día veintiuno de Mayo del dos mil siete.

II- NOTIFIQUESE a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En Uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar a la jefa de la UACI para establecer un precio simbólico de diez dólares por la venta de volumen de obra y especificaciones técnicas del proyecto de construcción del Polígono Industrial de Nejapa con el objetivo de cubrir gastos administrativos.

ACUERDO NUMERO ONCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Conformar la Comisión Evaluadora de la Contratación Directa para la ejecución del proyecto Construcción del Polígono Industrial de Nejapa con las siguientes personas: Nora del Carmen Aguirre de Sánchez, Arquitecto Oscar Alexander Avalos, Salvador Alexander Ortiz, licda. Rossana Dueñas, Edwin Mauricio Rodas.

ACUERDO NUMERO DOCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA. Nombrar al Concejal Manfredo García como representante propietario en la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal y a la Concejal Ana del Carmen Flamenco como suplente. Además se nombra al Concejal Salvador Alexander Ortiz, como Suplente del licenciado René Canjura, Alcalde Municipal ante la Comisión antes mencionada. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

ACUERDO NUMERO TRECE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Realizar por administración el proyecto de engramado artificial de la cancha Barcelona del Polideportivo Vitoria Gasteiz que representa un monto de dieciocho mil ciento noventa y tres 49/100 dólares exactos (\$ 18, 193.49), fondos FODES.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Mario

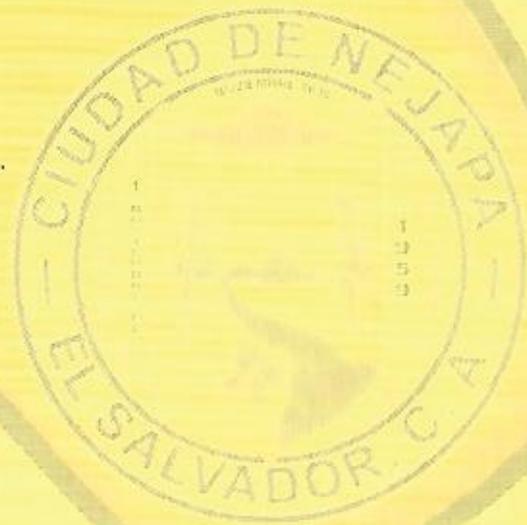
Ernesto

Vásquez

Torres,

Secretario

Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles veintidós de Agosto del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luís Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1- Aprobación de Ordenanzas.
- 2- Presentación de Informe de Unidad Ambiental.
- 3- Informe final de Auditoría en Hostal Los Ranchos.
- 4- Programación de Cabildo Abierto.
- 5- Creación de Comisión de Elaboración de Presupuesto 2008.
- 6- Fiestas patronales.
- 7- Correspondencia.
- 8- Aprobación de gastos del mes de agosto del año 2007.

PUNTO NUMERO UNO. – Se presentan dos ordenanzas a las cuales se incorporaron las observaciones hechas por el Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

PUNTO NUMERO DOS.- Presentación de informe de Unidad Ambiental sobre examen especial realizado por la Corte de Cuentas. Se plantea por parte de Concejales la necesidad de revisar lo relacionado a la aplicación de Ordenanzas hacia chatarreras, ladrilleras, talleres mecánicos y otros negocios.

PUNTO NUMERO TRES.- La Comisión responsable de realizar auditoria en Hostal Los Ranchos durante la administración del señor Salvador Marroquin presenta informe final al respecto.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El Concejo Municipal discute sobre la necesidad de realizar cabildo abierto el próximo mes de septiembre del presente año.

PUNTO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal discute lo referente a la conformación de la Comisión Elaboradora del Presupuesto 2008.

PUNTO NUMERO SEIS.- El Concejel Manfredo García presenta informe de preparativos de la Recuerdo y Festejos Patronales, así como la nómina de los integrantes del mismo.

PUNTO NUMERO SIETE.- Se ha recibido diferente correspondencia para la lectura correspondiente. Comunidad Aldea de Mercedes solicita pólvora para fiestas./ Fiesta del trabajador Municipal./ La Jefa de la UACI solicita Acuerdo de Constitución Comité Evaluador para Realización y Supervisión del proyecto Construcción de Polígono Industrial de Nejapa.

PUNTO NUMERO OCHO.- El Departamento de Contabilidad solicita la aprobación de los gastos correspondientes al mes de agosto del año dos mil siete.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento Disciplinario y Uso de Armas de Fuego del Cuerpo de Agentes Municipales de la Alcaldía Municipal de Nejapa el cual consta de setenta y siete artículos y es anexo al presente acuerdo.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Ordenanza para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue en el Municipio de Nejapa, la cual consta de cincuenta y dos artículos y es anexo al presente Acuerdo.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aceptar el informe presentado por la Unidad Ambiental y al mismo tiempo se le giran instrucciones para darle continuidad a las observaciones realizadas a la Municipalidad por parte de la Corte de Cuentas respecto a examen especial de Medio Ambiente y presentar informes periódicos.

Además se recogen las observaciones hechas a dificultades para el trabajo diario y se girarán las notas correspondientes a los responsables de áreas involucradas en éstas.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades y visto el informe presentado por la Comisión del Concejo Municipal y Auditoría Interna sobre la administración del señor Salvador Alfredo Marroquin Mendoza en el Hostal Los Ranchos en el período fiscal comprendido del 25 de enero al 4 de junio del presente año, este Concejo ACUERDA: I.-

Establecer Responsabilidad Patrimonial contra el señor Marroquin Mendoza por la cantidad de **ochocientos sesenta y cuatro dólares sesenta y tres centavos (\$ 864.63)** los cuales deberá cancelar por orden de descuento mensual a establecerse por el Departamento Jurídico. II.- Ratificar su traslado al Departamento de Promoción Social con copia a su expediente. III.- Trasladar el presente caso a la Comisión para diligenciar trámites correspondientes según la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA; Celebrar Cabildo Abierto el próximo domingo 16 de septiembre del presente año de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Municipal vigente, para lo cual comisionase al Secretario Municipal para realizar los preparativos correspondientes en coordinación con el Departamento de Promoción Social

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA. Conformar la Comisión responsable de la Elaboración del Presupuesto correspondiente al año 2008, de la siguiente manera: María de los Ángeles Cortéz, Edwin Rodas, Guillermo González, Silvia Elizabeth Briceño, Alfredo Cruz Barberena, Silvia Bernarda Orantes, Mario Vásquez. Además durante el desarrollo de su trabajo podrán convocar a las personas que por sus cargos puedan contribuir a la elaboración del mencionado presupuesto,

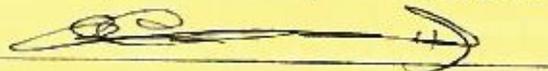
ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: I.- Apoyar con una donación de pólvora a la Comunidad Aldea de Mercedes en ocasión de sus festejos patronales. II.- Celebrar el próximo viernes 24 del presente mes el Día del Trabajador Municipal con un almuerzo en las instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz el cual representa un costo de \$ 1,417.00. Se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal la erogación de los fondos correspondientes a ambas actividades.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Conformar el Comité de Festejos Patronales 2007 de la siguiente manera: Presidente, Manfredo García Nerio, Vicepresidente, Gregorio Hernández Hernández, Tesorera, Ana del Carmen Flamenco, Pro Tesorera, María Ester Figueroa, Secretaria, Griselda Guzmán, colaboradores: Carmen Muñoz, Eva Montes, Lidia García, Carlos Miranda, José Mauricio Amaya, Franklin Ríos, Edmundo Martínez, Luci Lara, Enriqueta Rodas, Isabel Sánchez. El reparto de los puestos se realizará el lunes 3 de septiembre. Además se les solicita presentar a la brevedad posible el presupuesto respectivo, así mismo se acepta la propuesta de celebrar los Festejos Patronales del 23 al 30 de septiembre del 2007.

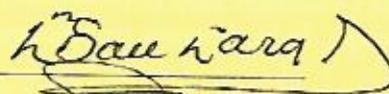
ACUERDO NUMERO NUEVE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Constituir el Comité Evaluador para la Realización y Supervisión del Proyecto Construcción del Polígono Industrial de Nejapa.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar los gastos correspondientes al mes de agosto del año dos mil siete los cuales aparecen anexos a este Acuerdo. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

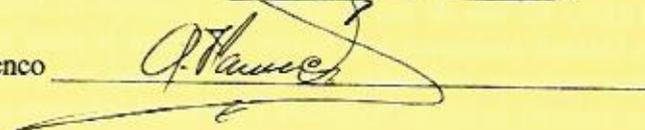
Lic. René Canjura



Luis Saúl Lara Castillo, Síndico
Municipal



Regidores
Ana del Carmen Flamenco





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Manfredo García Nerio _____

Salvador Alexander Ortiz _____

María Ester Figueroa _____

Juan Carlos Ramírez _____

Hipólito Alonso Martínez _____

René Mauricio García _____

José Nelson Alvarado _____

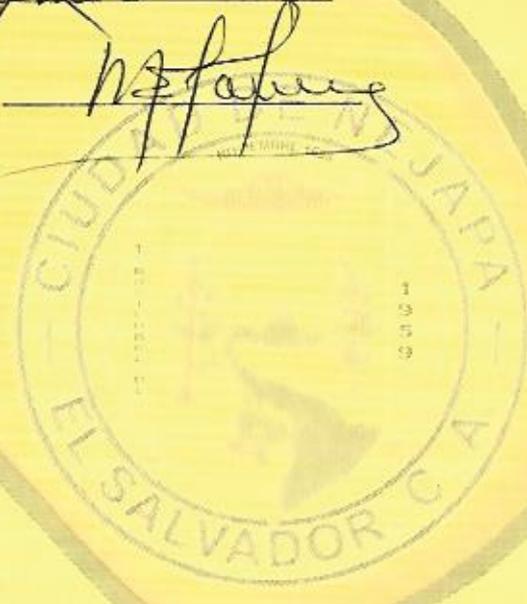
Carlos Miranda Argueta _____

Gregorio Hernández Hernández _____

Ana Isabel Sánchez de Bruno _____

Enriqueta Rodas Alegría de Funes _____

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal _____





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles cinco de septiembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1- Autorización para Síndico Municipal
- 2- Registro Familiar
- 3- Cabildo Abierto
- 4- Presentación de Propuesta Turística.
- 5- Modificación de Reglamento Interno
- 6- Proyectos Municipales.
- 7- Correspondencia. Departamento Jurídico, San Jerónimo los Planes, Barba Rubia./ Recursos Humanos
- 8- Presupuesto de Fiestas patronales.
- 9- Resolución del Departamento Jurídico sobre negocio Reciclaje Centroamericano.

PUNTO NUMERO UNO. - La licenciada Silvia Orantes del Departamento Jurídico solicita autorización para el Síndico Municipal para realizar traspaso de un arma de fuego en el Registro del Ministerio de Defensa.

PUNTO NUMERO DOS.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de tres reposiciones de partidas de nacimiento.

PUNTO NUMERO TRES.- El Secretario Municipal presenta informe de avance de los preparativos del Cabildo Abierto del 16 de septiembre, así mismo presenta el presupuesto respectivo.

PUNTO NUMERO CUATRO.- Raquel Romero del área de comunicaciones de la Municipalidad presenta la propuesta referente a impulsar el turismo en el municipio como un atractivo hacia visitantes de diferentes lugares e informa de los contactos establecidos con MITUR al respecto.

PUNTO NUMERO CINCO.- Lesly Cervellón responsable del Área de Recursos Humanos presenta modificación a los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno vigente, referentes a los periodos de vacaciones patronales y de fin de año, así como los asuetos generales correspondientes.

PUNTO NUMERO SEIS.- El licenciado René Canjura expone la necesidad de gestionar un préstamo mercantil que permita desarrollar proyectos de importancia y al mismo tiempo consolidar deudas actuales de la Municipalidad.

PUNTO NUMERO SIETE.- El Comité de Festejos para el presente año somete a aprobación del Concejo Municipal el presupuesto respectivo.

PUNTO NUMERO OCHO.- Se da lectura a correspondencia recibida del Departamento Jurídico solicitando Acuerdos para demandar en sede judicial al señor Francisco Grijalva por el delito de desobediencia de particulares, otro solicitando delegar a Karen Xiomara Castillo para la sustanciación del Recurso interpuesto por el señor Lázaro Torres Arévalo, otro relacionado a la apertura a prueba del Recurso interpuesto por la señora Mirza del Carmen Canales, además presenta resolución sobre negocio denominado Reciclaje Centroamericano. Solicitudes de San

Jerónimo los Planes, Barba Rubia. Solicitud de acuerdo para interponer juicios ejecutivos civiles./ Solicitud de Recursos Humanos para período de prueba en el Polideportivo Vitoria Gasteiz.

ACUERDO NUMERO UNO.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dos de mayo de dos mil siete el señor Carlos Antonio Rodríguez Aldana otorgó contrato de Mutuo a favor del Municipio de Nejapa, ante los oficios notariales de la Licenciada Silvia Bernarda Orantes Flores, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagadero en **Dieciocho Cuotas de Veinticinco DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, a partir del mes de mayo del dos mil siete hasta el mes de octubre del año dos mil ocho; que en el mismo acto el deudor se obligó a firmar orden de Descuento a favor del Municipio de Nejapa, por la cantidad adeudada, para que la Tesorería Municipal descontara de su sueldo mensual que devengaba en dicha institución por el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales en los términos y plazo antes relacionado, además se comprometió a firmar un letra de cambio sin protesto por la cantidad mutuada a favor del Municipio de Nejapa, para garantizar el pago de dicha cantidad.
- II. Que con fecha siete de agosto del dos mil siete, el señor Carlos Antonio Rodríguez Aldana **RENUNCIÓ** a su cargo como Agente del Cuerpo de Agentes Municipales dentro de esta Municipalidad, tal como consta en acta notarial otorgada en la Ciudad de Nejapa a las diez horas del día siete de Agosto del corriente año ante los oficios notariales de la Licenciada Silvia Bernarda Orantes Flores.
- III. Que el señor Carlos Antonio Rodríguez Aldana, ha solicitado a este Concejo pagar su saldo deudor a la Municipalidad de Nejapa en su totalidad equivalente a la fecha a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con el arma de las siguientes características: Tipo: **REVOLVER**; Marca: **REXIO**; Calibre: **PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PULGADAS MAGN**; Serie: **UNO SIETE SITE CERO UNO DOS**; Modelo: **S/M**; Pavón: **NEGRO**; Largo de Cañón: **DOS**; Clasificación de Arma: **DE PUÑO O CORTAS**; la cual se encuentra matriculada a su favor según **REGISTRO UNO SIETE OCHO SIETE OCHO SIETE UNO DOS UNO**, extendida por el Registro de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, valuada en **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- IV. Que es facultad del Concejo Municipal según el artículo 30, numerales 14 y 18 del Código Municipal: *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código”*; así como esta dentro de sus obligaciones según el artículo 31, numerales 1, 2 y 4 del mismo cuerpo legal: *“Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia, Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio, Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”*.

POR TANTO, por lo antes expuesto y en uso de las facultades legales establecidas en los artículo 30 numerales 14 y 18 y artículo 31 numerales 1, 2 y 4 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA**:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- I- **ACEPTAR la DACION EN PAGO** ofrecida por el señor Carlos Antonio Rodríguez Aldana, para saldar la deuda que tiene con la Municipalidad de Nejapa de conformidad al contrato de mutuo relacionado en el romano I de los considerádosos del presente Acuerdo.
- II- **DELEGAR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO** para la elaboración de los Instrumentos jurídicos correspondientes para la formalización de dicha transacción.
- III- **AUTORIZAR** al señor LUIS SAUL LARA CASTILLO para que en su carácter de Sindico Municipal de Nejapa, actuando en nombre y representación del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, otorgue el correspondiente CONTRATO DE DACION EN PAGO en los términos antes relacionados.
- IV- **AUTORIZAR** al señor LUIS SAUL LARA CASTILLO para que en su carácter de Sindico Municipal de Nejapa, actuando en nombre y representación del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador comparezca a otorgar la correspondiente Escritura Publica de compraventa de arma para los efectos legales consiguientes.
- V- **AUTORIZAR** a la Tesorera Municipal para hacer la devolución respectiva al señor Carlos Antonio Rodríguez Aldana, retenidos del sueldo en calidad de descuentos y abonados a la deuda relacionada equivalentes a SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- VI- **AUTORIZAR** al Departamento de Contabilidad para inventariar el arma relacionada y contabilizar la devolución mencionada,

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Cresencio Amaya Cartagena, jefe del Registro del Estado Familiar, asentar en los libros respectivos, las reposiciones de Partida de Nacimiento a nombre de las siguientes personas: MANUEL CAMPOS, SUSANA MARGARITA RAMOS, JUAN PABLO BRUNO REYES.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar el presupuesto de gastos del Cabildo Abierto presentado por el Secretario Municipal que cubre refrigerio, transporte y otros, que asciende a una cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 800.00) y se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal, erogar dicha cantidad, fondos que serán liquidados oportunamente.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar la propuesta turística presentada y al mismo tiempo delega a Raquel Romero para dar el seguimiento requerido a relación de la Municipalidad y MITUR con el objetivo de convertir al Municipio en un atractivo turístico. Además se autoriza la contratación de dos personas para trabajar en todo lo relacionado al área turística, personas que deberán tener amplios conocimientos de dicha área.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Modificar el Reglamento Interno de Trabajo Vigente en sus artículos 38 y 39 referentes a vacaciones y asuetos del personal de la Municipalidad de la siguiente manera:

Artículo 38.- El personal gozará a título de vacación con salario básico durante tres períodos en el año:

- a) Ocho días en semana santa, de lunes santo a lunes de pascua.
- b) Cuatro días en septiembre: 27,28, 29 y 30 (los principales días de las fiestas patronales del Municipio).
- c) Diez días comprendidos desde el 24,25,26,27, 28,29,30,31 de diciembre y 1 y 2 de enero. Únicamente laborarán durante este período los empleados de los departamentos

de Colecturía (Tesorería), Registro y Control Tributario y Registro del Estado Familiar, quienes gozarán de tiempo compensatorio posteriormente.

Artículo 39.- Los empleados de la Municipalidad gozarán de asueto remunerado durante los siguientes días:

- a) Primero de mayo (Día del Trabajador)
- b) Diez de Mayo (Día de la Madre).
- c) Cinco y Seis de Agosto (fiestas Salvador del Mundo)
- d) 26 de agosto (Día desempleado Municipal)
- e) 15 de septiembre (Día de la Independencia)
- f) 2 de Noviembre (Día de los Difuntos).

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa realice gestiones ante el Banco HSBC para obtener un crédito mercantil por un monto de UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE NORTE AMERICA (\$ 1,100.000) que serán invertidos de la siguiente manera: Construcción de Piscina con Olas \$ 509,837.00, Engramado Artificial de Cancha Número 2 del Polideportivo Vitoria Gasteiz \$ 168,852.00, Compra de Auto Bus Mercedes – Benz Año 2008 \$ 117,000.00, Consolidación de Deudas \$ 300,000.00 Así mismo se autoriza al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal para comparecer a firmar en nombre y representación del Municipio de Nejapa la correspondiente escritura pública de préstamo mercantil por el monto mencionado con la institución relacionada y los demás documentos que sean necesarios para formalizar dicho desembolso.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al DEPARTAMENTO JURIDICO, para que demande en sede judicial correspondiente al señor FRANCISCO GRIJALVA, propietario de un negocio ubicado en Cantón el Anonal, de esta jurisdicción, por incumplimiento a resolución emitida por el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario, el día tres de julio del dos mil siete.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades y: Visto el escrito que contiene el recurso de Apelación interpuesto por el señor LAZARO TORRES AREVALO, en su calidad de Propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas, ubicado en desvío a Nejapa, Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres, frente al Monumento de San Jerónimo, de esta jurisdicción, presentado el día treinta de agosto del presente año, en contra de Resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, en uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Delegar a Karen Xiomara Castillo de Rubio, Auxiliar del Departamento Jurídico, para que sustancie el Recurso de Apelación y lo devuelva oportunamente de conformidad al artículo 137 inciso 2º, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO NUEVE.-: En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN , quien actúa en representación de la señora MIRSA DEL CARMEN CANALES, en su calidad de Propietario de un negocio denominado cervecería "Sin nombre", ubicado en lotificación Aldea de Mercedes Block "A" número diecinueve y veinte, de esta jurisdicción, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, este Concejo RESUELVE: ADMITASE el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en representación de la señora MIRSA DEL CARMEN CANALES, Téngasele por parte al licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN , en el carácter en que comparece, abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo Ciento Treinta y Siete , inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Efectuar una donación de pólvora por la cantidad de trescientos dólares exactos (\$ 300.00) para la Comunidad de San Jerónimo Los Planes (fiesta el 28 de septiembre) y Comunidad Barba Rubia con doscientos dólares exactos en pólvora para festividad del 4 de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



octubre del presente año. Se autoriza la erogación de dichos fondos a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal.

ACUERDO NUMERO ONCE.- En uso de sus facultades y que en vista de existir una cantidad considerable de contribuyentes que se encuentran en mora tributaria y habiéndose agotado las instancias como cobros extrajudiciales y ante la negativa de dichos contribuyentes, el Concejo **ACUERDA:** Autorizar al Departamento Jurídico para iniciar todas las diligencias legales como interponer Juicios ejecutivos Civiles en los Tribunales correspondientes en contra de todos los contribuyentes que se encuentran en mora tributaria por los servicios prestados por la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO DOCE.- En uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA:** Aprobar el presupuesto presentado por el Comité de Festejos para las distintas actividades a desarrollar durante los mismos durante el período comprendido del veintitrés al treinta de septiembre del presente año, el cual asciende a un monto de veinticuatro mil trescientos veintiocho dólares ocho centavos (\$ 24, 328.08) . Al mismo tiempo se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar dichos fondos los cuales deberán liquidarse oportunamente.

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**

- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por **ABRAHAM CANIZALES LINARES** en su calidad de propietario de un negocio denominado "Reciclaje Centro americano", el cual se encuentra ubicado en carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, de esta jurisdicción, mediante escrito presentado el día dieciocho de mayo del presente año, en contra de resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero SIETE, que consta en acta Numero CUARENTA Y CUATRO, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha ocho de agosto de año dos mil siete, mediante el cual también fue citado y emplazado el señor **ABRAHAM CANIZALES LINARES**, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
- II. Estando dentro del periodo de prueba el señor **ABRAHAM CANIZALES LINARES**, presento escrito con fecha tres de septiembre mediante el cual presentaba como prueba la siguiente documentación: a) Copia Certificada de escritura de pública de Constitución de la sociedad otorgado por Abraham Canizales Linares y otros a favor de Sociedad Reciclajes Centroamericanos, S.A. de C.V., y b) Copia Certificada de balance Inicial del año dos mil seis de la sociedad Reciclajes Centroamericanos, S.A. de C.V.
- III. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).
- IV. Dentro del libelo del escrito presentado por el señor **ABRAHAM CANIZALES LINARES** el día dieciocho de mayo del presente año, este manifiesta: *"Que interpone Recurso de Apelación, contra la resolución emitida el día diecinueve de abril del presente año, por las siguientes razones: 1) No se ha cumplido con lo*

numeral séptimo, punto número dos ya que este expresa: "La resolución de la administración Tributaria que determine la obligación tributaria, deberá llenar los siguientes requisitos: 2) Individualización del organismo o funcionario que resuelve y del contribuyente o responsable, referente a este punto es necesario aclarar que la normativa a la que hace referencia el recurrente no se aplica en la resolución que se pretende impugnar, ya que dicho artículo hace referencia a la resolución que se emitirá en el procedimiento para la Determinación de Oficio, y en la resolución que nos ocupa no se está determinando la obligación tributaria municipal del señor Abraham Canizales Linares, sino que se establece la infracción al artículo 46 de la Ordenanza de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, no obstante haremos referencia a este punto. La resolución que se pretende impugnar claramente manifiesta en su primer párrafo "Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de Registro y Control Tributario" y esta firmada por el Jefe de Registro y Control Tributario, con lo cual queda claramente individualizado el funcionario que resuelve.

- V. Por otro lado, manifiesta el recurrente, "que expresándose en dicha resolución que se practico inspección a las nueve horas y treinta minutos del día seis del mes de marzo del presente año en dicho negocio y no estando presente en esta diligencia el señor José Reinaldo Hurtado, Aplicándosele en dicha resolución el artículo dos de la Ordenanza de Regulación de autorizaciones y funcionamiento de Talleres Mecánicos y Servicio de Chatarrerías, compra y venta de Repuestos nuevos y usados para vehículos. Ladrillera, venta de materiales de construcción y otros similares, sobre este punto aclaro que no se ha individualizado al titular de dicho negocio ya que por un lado se dice que es del señor ABRAHAM CANIZALES, y por otro se visita y se inspecciona el negocio del señor JOSÉ REINALDO HURTADO";- cursivas mías - al respecto se puede inferir que en dicha resolución se cometió un error humano ya que en toda la resolución y el procedimiento se hace mención al señor Abraham Canizales Linares así mismo se ha observado la respectiva acta de inspección en la cual consta que el señor Abraham Canizales Linares no se encontraba en el momento de la inspección, pero se encontraba la encargada la señorita Elinor Melany Canizales Rivera, quien se identifico con su Documento Único de Identidad cero dos uno dos cinco seis siete siete - uno.
- VI. Además el señor ABRAHAM CANIZALES LINARES, en el libelo del escrito de apelación presentado manifiesta que: "En dicha resolución se dice que el señor ABRAHAM CANIZALES, es el propietario del negocio denominado RECICLAJE CENTROAMERICANO, aunado a ello, aclaro que no soy el dueño de dicho negocio como se afirma sin ningún fundamento legal en dicha resolución ya que la dueña de dicho negocio es la Sociedad Reciclaje Centroamericano, S.A. de C.V., situación que oportunamente comprobare," referente a este punto es importante manifestar que dentro del termino de prueba, el señor Abraham Canizales no presento las pruebas necesarias que demuestren que dicho negocio pertenece a la sociedad en mención, ya que la Copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad Reciclajes Centroamericano, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el Registro de Comercio, la cual se ha tenido a la vista, nada más comprueba la existencia legal de la sociedad, tal y como lo establece el artículo 25 del Código de Comercio, así como que su representate legal es el apelante, no logrando demostrar que el negocio establecido en la carretera a Quezaltepeque, Cantón Galera Quemada, es propiedad de la Sociedad Reciclaje Centroamericano, S.A. de C.V., situación para lo cual hubiese bastado la presentación de otro tipo de prueba como escritura del terreno donde se encuentra ubicado dicho negocio, en el caso que fuera propiedad de la sociedad o el contrato de arrendamiento del mismo siempre a nombre de la sociedad, recibos de agua o

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



de energía eléctrica a favor de la sociedad, declaraciones de IVA o renta de dicho negocio, contratos de trabajo suscritos entre la sociedad en mención y los trabajadores que laboran en el mencionado negocio, etc; mismos que hubiesen dado certeza que dicho negocio efectivamente no le pertenece al recurrente como persona natural sino a la sociedad Reciclajes Centroamericanas S.A. de C.V., sociedad de la cual el señor Abraham Canizales Linares, es el Representante Legal, tal y como consta en la respectiva escritura de constitución . Respecto a la valoración de la prueba, que hace mención el apelante, en el cual manifiesta que : *“ Sobre la valoración de la prueba no entrare a razonar ya que esta demás seguir explicando que una simple inspección a un lugar o negocio que se esta cerrando y sin ninguna valoración y fundamento legal, ha sido suficiente para condenar a un ente al cual no ha sido oído y vencido en juicio”* -cursivas mías- es importante manifestar, que la inspección, es un medio de prueba que permite apreciar, observar y describir lugares y personas; adquirir y conservar los vestigios o pruebas materiales, así mismo las actas de inspección al ser levantadas por ¿funcionarios públicos?, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimientos Cíviles, por otro lado el artículo 73 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se presumen verdaderos los hechos de los cuales den constancia los funcionarios y empleados de la administración tributaria municipal en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de prueba en contrario.”, por lo que la inspección realizada a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del dos mil siete, en el negocio denominado Reciclaje Centroamericano, ha sido valorada dentro del respectivo procedimiento administrativo conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento legal.

- VII. Respecto a lo que manifiesta el apelante, referente a que se le esta condenando a tres cosas: la multa, el cierre y el comiso de las especies, esté considera *“que dicho fallo no esta conforme a lo que establece el artículo 126 del Código Municipal, ya que dichas sanciones deben de aplicarse en conforme de cascada”* -cursivas mías- referente a este punto, es importante manifestar que el artículo 46 inciso segundo de la Ordenanza Reguladora de las Tasas del municipio de Nejapa establece que: “Si el caso lo amerita además de la multa se aplicaran otras sanciones tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, así mismo el artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones pueden aplicarse simultáneamente o alternativamente; en ningún momento la legislación aplicada al respectivo procedimiento administrativo hace mención, que las sanciones deben de aplicarse en forma de cascada, ya que esto lo deja a criterio del respectivo funcionario, cuando establece que las sanciones pueden aplicarse simultáneamente o alternativamente.
- VIII. En cuanto a lo que manifiesta el recurrente en su escrito de apelación, referente a que: *“Se le están aplicando los dos procedimientos establecido en la Ordenanza reguladora de las tasas del municipio de Nejapa”*, en este punto el consejo ha revisado el respectivo expediente administrativo, y se ha observado que el procedimiento aplicado es el estipulado en el artículo 131 del Código Municipal el cual establece que: *“Cuando el Alcalde o Funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciara el procedimiento y recabara las pruebas que*

fundamente la misma. De la prueba obtenida notificara y citara en legal forma al infractor, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, abrirá a prueba por el termino de ocho días hábiles, dentro de los cuales deberá producirse las pruebas ofrecidas y confirmar las mencionadas en el informe o denuncia...”, relacionado así mismo el artículo. 48 de la Ordenanza Reguladora de las tasas de la Ciudad de Nejapa, el cual establece que: “Cuando no se trate de la contravención o infracción a que se refiere el artículo 46 de esta ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones es el que estatuyen los artículos 112 inciso 2º y 3º; 113 y 114 de la ley general tributaria municipal”, en este caso específico la infracción es claramente la establecida en el artículo 46 relacionado anteriormente, por lo que no existiendo procedimiento establecido en la referida ordenanza para la aplicación de dichas sanciones, se aplica supletoriamente el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código municipal.

- IX. Así mismo, no se ha encontrado alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador”, y 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

- I. **CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete, en contra del señor **ABRAHAM CANIZALES LINARES.**

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO CATORCE.- En uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA:** Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año a la señorita **SIRLEY LILIANA PERAZA RAMIREZ**, como Promotora Turística del Polideportivo Vitoria Gasteiz.. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su posterior contratación o la correspondiente negativa. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico
Municipal

Regidores
Ana del Carmen Flamenco



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Manfredo García Nerio _____

[Handwritten signature]

Salvador Alexander Ortiz _____

[Handwritten signature]

María Ester Figueroa _____

[Handwritten signature]

Juan Carlos Ramírez _____

[Handwritten signature]

Hipólito Alonso Martínez _____

[Handwritten signature]

René Mauricio García _____

[Handwritten signature]

José Nelson Alvarado _____

[Handwritten signature]

Carlos Miranda Argueta _____

[Handwritten signature]

Gregorio Hernández Hernández _____

[Handwritten signature]

Ana Isabel Sánchez de Bruno _____

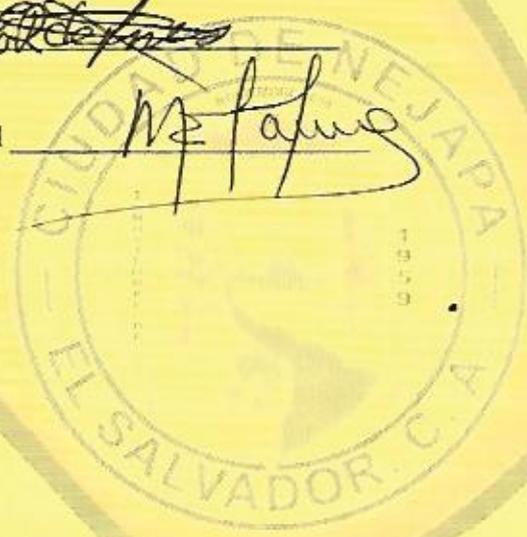
[Handwritten signature]

Enriqueta Rodas Alegría de Funes _____

[Handwritten signature]

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal _____

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles diecinueve de septiembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Registro Familiar.
- 2.- Adjudicación de proyecto de polígono industrial de Nejapa.
- 3.- Evaluación Cabildo Abierto
- 4.- Rendimiento de Fianza por trabajadores que manejan fondos.
- 5.- Proyectos Municipales.
- 6.- Asalto en Polideportivo
- 7.- Correspondencia. Especies municipales. Acuerdo para firma de contrato especial / Acuerdo para firma de contrato especial / Solicitud del Departamento de Comunicaciones.
- 8.- Aprobación de gastos septiembre 2007.

PUNTO NUMERO UNO.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de seis reposiciones de partidas de nacimiento.

PUNTO NUMERO DOS.- La Comisión Evaluadora de Ofertas del Municipio de Nejapa presenta informe de adjudicación de la Contratación Directa del Proyecto Polígono Industrial de Nejapa y solicita acuerdo al respecto.

PUNTO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal evalúa el desarrollo del Cabildo Abierto del 16 de septiembre y la manera de darle el seguimiento respectivo.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El Secretario Municipal presenta al Concejo un primer informe relacionado al establecimiento de fianza por trabajadores de la Municipalidad que manejan fondos económicos.

PUNTO NUMERO CINCO.- El licenciado René Canjura informa sobre los trabajos de remodelación en el Polideportivo. Se sigue gestionando apoyo para Calle El Cerro y proyecto de aguas negras de El Jabalí.

PUNTO NUMERO SEIS.- El licenciado René Canjura informa sobre un intento de asalto cometido a las instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz en horas de la madrugada del domingo 16 de septiembre, los delincuentes amarraron a la seguridad pero no lograron sacar el dinero que buscaban. Se presentó denuncia a la PNC.

PUNTO NUMERO SIETE.- La Tesorería Municipal solicita acuerdo para compra de especies Municipales / Comunicaciones de la Municipalidad solicita compra de equipo para instalar circuito cerrado en el local de la Alcaldía.

PUNTO NUMERO OCHO.- El departamento de Contabilidad solicita acuerdo de aprobación de gastos correspondientes al mes de septiembre de dos mil siete.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el concejo ACUERDA: : Autorizar al señor Cresencio Amaya Cartagena, jefe del Registro del Estado Familiar, asentar en los libros respectivos, las reposiciones de Partida de Nacimiento a nombre de las siguientes personas: Con Partida de Matrimonio, JOSE ANTONIO BAIRES y APOLONIA FRANCO, CALIXTO RAMIREZ y MARIA LUISA CORTEZ, SALVADOR LOPEZ y MARTA ALICIA CALDERON, con partida de divorcio, SALVADOR LOPEZ y MARTA ALICIA

CALDERON, con fe de bautismo, RENE ATILIO RODRIGUEZ, JOSE MAURICIO QUIJADA.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades y visto el informe presentado por la Comisión Evaluadora del Municipio de Nejapa el Concejo ACUERDA: Adjudicar la ejecución del Proyecto Construcción de Polígono Industrial de Nejapa a la Empresa Ramírez López y Compañía con un monto de \$ 1,042,099.98 que será financiado con fondos de la cooperación internacional (Junta de Andalucía).

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar por recibido el informe del Cabildo Abierto presentado en ésta fecha y se orienta que las peticiones presentadas por las Comunidades sirvan de insumo para la elaboración del presupuesto del año 2008, para lo cual deberá establecerse coordinación con el área de Promoción Social, Proyectos para posibles gestiones a realizar en el futuro.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo Acuerda: Aprobar el primer informe respecto al establecimiento de fianzas para los trabajadores que manejan fondos en diferentes áreas de la Municipalidad, así mismo se establece dar prioridad a esta necesidad y resolverlo a la brevedad posible, para lo cual deberá presentarse una propuesta final al Concejo para su respectiva aprobación.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo Acuerda: Delegar a los Concejales Carlos Miranda y Juan Carlos Ramírez para darle seguimiento al caso de asalto al Polideportivo Vitoria Gasteiz, así como presentar propuesta que superen las actuales deficiencias en seguridad del mencionado lugar.

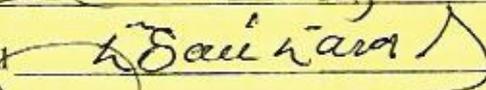
ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar crédito a Talleres y Copiados Unidos propiedad del señor Rigoberto López Maravilla por las siguientes especies: 30 talonarios de quedan, 10 talonarios de informe de liquidación de ingreso de clínica municipal.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Luis Saúl Lara Castillo, Sindico Municipal para firmar Contrato de Arrendamiento de local comercial número tres ubicado en el primer nivel exterior del costado norte del Mercado Municipal Plaza España a favor de FEDECACES, por un período de diecinueve meses, comprendidos desde el mes de octubre del dos mil siete a abril del dos mil nueve, del cual las primeras doce cuotas comprendidas desde octubre del dos mil siete a septiembre del dos mil ocho equivalentes a DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES 44/100(\$ 2,742.44) serán compensados con obras de infraestructura y adecuación que FEDECACES realizará en el local comercial las cuales quedarán adheridas de manera definitiva en el mismo.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar la compra de tres televisores, dos DVD y una radio grabadora para el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad, los cuales serán utilizados para dar paso a un circuito cerrado en las instalaciones de la Alcaldía y divulgar información hacia los usuarios de las diferentes Comunidades. Se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez para erogar los fondos necesarios para dicha adquisición. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

ACUERDO NUMERO NUEVE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Aprobar los gastos correspondientes al mes de septiembre del año dos mil nueve los cuales aparecen anexos al presente acuerdo.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal 

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal 

Regidores
Ana del Carmen Flamenco 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

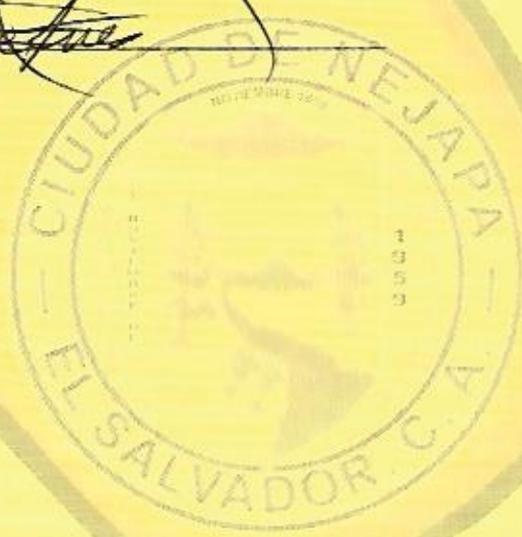
Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno

Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles tres de Octubre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flanenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Apertura de Cuentas (Agrícola, HSBC)
- 2.- Informe Financiero, primer semestre.
- 3.- Viaje del Alcalde.
- 4.- Caso de ladrilleras.
- 5.- Proyectos Municipales.
- 6.- Varios.
- 7.- Implementación de Ordenanza transitoria.

PUNTO NUMERO UNO.- El Departamento de Tesorería solicita aperturar cuentas en Banco Agrícola, Agencia Quezaltepeque y HSBC, Quezaltepeque.

PUNTO NUMERO DOS.- La comisión responsable de la elaboración del presupuesto 2008 presenta al Concejo Municipal un informe financiero de los primeros seis meses del presente año.

PUNTO NUMERO TRES.- El licenciado René Canjura solicita al Concejo permiso para realizar gira por España con el objetivo de gestionar apoyo a favor del Municipio, así mismo informa sobre una feria a realizarse en Suiza

PUNTO NUMERO CUATRO.- El licenciado René Canjura informa que los propietarios de diferentes ladrilleras instaladas en el Municipio se hicieron presentes al despacho para exponer sus inquietudes respecto a Acuerdo Municipal de cierre de dichos establecimientos por la contaminación que generan y que habrá reunión conjunta para continuar las conversaciones el sábado 4 de octubre a las 16 horas.

PUNTO NUMERO CINCO.- El licenciado René Canjura informa sobre la continuidad de gestiones en España para el proyecto de aguas negras en la Comunidad El Jabalí, así como lo referente al Polígono Industrial y el avance de la construcción de las casas para afectados de la tormenta STAN. Así mismo informa que el 9 de octubre la embajada del Brasil realizará una actividad en la Escuela de Empresas relacionada a los bio – combustibles.

PUNTO NUMERO SEIS.- El administrador del Polideportivo Vitoria Gasteiz solicita acuerdo para realizar trabajos en caseta de bombas de piscina semi olímpica./ Jefe de Registro Familiar solicita Acuerdo de Autorización a favor de Auxiliar para firma de documentos en su ausencia./ Apoyo a Centros Escolares por celebración del Día del Niño (a)./ Solicitud de Auxiliar del Departamento Jurídico de notificación de resolución./ Participación en Miss Teen San Salvador – La Libertad 2008./ Intercambio Deportivo /Contratación de Servicios Profesionales./ Recursos Humanos solicita Acuerdo para periodo de prueba en el Área de Turismo.

PUNTO NUMERO SIETE.- El Concejo discute sobre la necesidad de implementar en la época de fin de año una nueva ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar en la Agencia Quezaltepeque del Banco Agrícola apertura de cuenta conforme la siguiente información: Municipalidad de Nejapa – Ampliación de la Escuela de Empresas.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: - En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar en la Agencia Quezaltepeque del Banco HSBC apertura de cuenta conforme la siguiente información: Proyecto Piscina con Olas y Engramado

Artificial de Cancha Polideportivo.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar a la Comisión elaboradora del presupuesto municipal 2007 realizar una exposición del comportamiento económico de la municipalidad a las diferentes jefaturas con el objetivo de construir las proyecciones al respecto.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA Autorizar al Licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para realizar viaje en misión Oficial a España, durante la fechas comprendidas del trece de Octubre al diez de noviembre del dos mil siete. Nómbrase al Concejal Juan Carlos Ramírez, Quinto Regidor Propietario, como Alcalde Municipal Interino durante la ausencia del titular mencionado. Además se acuerda autorizar la cantidad de cuatro mil dólares (\$ 4,000.00) en concepto de viáticos, los cuales serán erogados por la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Nombrar al Concejal Gregorio Hernández Hernández como representante de la Municipalidad en la feria a realizarse en la primera semana de noviembre en Suiza.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar seguimiento a reuniones con propietarios de ladrilleras instaladas en el Municipio, el próximo sábado seis de octubre del presente año, con representación de los Departamentos de Registro y Control Tributario, Jurídico, Medio Ambiente y miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Desarrollar un intercambio sobre la temática de los bio combustibles conjuntamente con el señor embajador de Brasil el próximo martes 9 de octubre a partir de las diez horas en el Salón de Reuniones de la Escuela de Empresas. Se invitará a las diferentes cooperativas del Municipio y Municipalidades amigas.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Conejo ACUERDA: Aprobar el presupuesto destinado a mejoras en la piscina semi olimpica del Polideportivo Vitoria Gasteiz el cual asciende a SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 44/100 DOLARES, (\$ 6,084.44) fondos que serán erogados por la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal..

ACUERDO NUMERO NUEVE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contribuir con dulces, piñatas, bebidas, juguetes y galletas para las actividades alusivas a la celebración del Día del Niño promovidas por los Centros Escolares de El Bonete, Barba Rubia, La Granja, El Salitre, Petacones, El Jabalí, Joya Galana y Comunidad Villa Constitución. Además se establece la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) para el Centro Escolar Aldea de Mercedes y setenta y cinco dólares (\$ 75.00) para el Centro Escolar General Francisco Morazán, aclarando que estos aportes se establecen tomando en cuenta la cantidad de refrigerios solicitados por ambas instituciones. Se autoriza al Secretario Municipal para coordinar con la Tesorería Municipal las diferentes gestiones de erogación de fondos, compras y distribución al respecto.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus Facultades Y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según el artículo 7 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio en adelante simplemente Ley Transitoria, "Los responsables de llevar el Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales, serán las Municipalidades de la República"
- II. Que según el artículo 8 de la Ley Transitoria "La oficina de los registros estará a cargo de un registrador de familia, quien será jefe de la misma y el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta. . . . en las poblaciones donde no existiere dicho funcionario ejercerá sus atribuciones el Alcalde Municipal y su secretario"
- III. Entre las atribuciones y deberes del Registrador de Familia se encuentran los establecidos en el artículo 9 de la Ley Transitoria.
- IV. Que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nejapa esta conformado por una persona que funge como Jefe de dicho departamento y otra en calidad de auxiliar del mismo, por lo que para garantizar que en ausencia del Jefe



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



por fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa, las funciones mencionadas en el romano III no se interrumpan y dado que el alcalde municipal no puede retomar dicha función por sus múltiples ocupaciones que lo obligan muchas veces a estar fuera de las Instalaciones del recinto municipal, es necesario delegar en estas circunstancias a la persona que funge como auxiliar para que retome dichas funciones.

- V. Que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha del Gobierno, Administración y Servicios Municipales, según el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, así como también es obligación de este Concejo realizar una administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, según el artículo 31, numeral 4 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, este Concejo Acuerda:

Delegar a la señora Ana Evelin Castillo de Mazzin, cuya firma se lee "A.E.C.DE MAZZIN", como encargada del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nejapa, para realizar las funciones establecidas en el artículo 9, literales a, b, c y f de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio en ausencia del Jefe de dicho Registro señor Cresencio Amaya Cartagena.

ACUERDO NUMERO ONCE El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**

- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en nombre y representación del señor GUILLERMO GUTIERREZ RIVAS, quien es propietario de un negocio denominado "Taller Guillermo Gutierrez", el cual se encuentra ubicado en Lotificación los Angelitos, polígono "B", número seis, de esta jurisdicción., mediante escrito presentado el día veintiocho de mayo del presente año, en contra de resolución pronunciada a las once horas del día dos de mayo del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Número OCHO, que consta en acta Número CUARENTA Y TRES, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha veintisiete de julio del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en nombre y representación del señor GUILLERMO GUTIERREZ RIVAS, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
- II. Junto al escrito de Apelación, el licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN presentó Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa.
- III. Dentro del libelo del escrito presentado por el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN el día veintiocho de Mayo del presente año, este manifiesta: "Que interpone Recurso de Apelación, contra la sentencia definitiva pronunciada a las once horas del día dos de mayo del presente año, resolución en la cual se le condena al señor Guillermo Gutiérrez Rivas al pago de una multa y al cierre del negocio mencionado, no obstante, no manifiesta, el agravio que dicha resolución le causa, ni los fundamentos jurídicos por los cuales considera que dicha resolución debe de ser revocada por este Concejo; este punto es de suma importancia por cuanto este Concejo deberá de resolver sobre las pretensiones o puntos apelados por el recurrente, ya que así se fijan los limites sobre los cuales se va resolver, tal y como lo establece el artículo 1026 Pr. C, y según el Doctor Francisco Arrieta Gallegos en su obra Impugnación de la Resoluciones Judiciales cuando manifiesta a

paginas 113 que: "los poderes del Tribunal ad quem los determina la regla del derecho que dice: tantum devoluntum quantum appellatum. Aforismo latino que nos indica que las sentencia del ad quem y en general todas las sentencias que se pronuncian para resolver los recursos deberán ser congruentes con las pretensiones del recurrente, sin dar ni mas ni menos de lo pedido en la expresión de agravios."

- IV. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).
- V. No obstante lo anterior y adhiriéndonos a la tesis de que el recurso de apelación es solo un modo de revisión y no una renovación plena del debate; es que se ha entrado a conocer del recurso interpuesto y se ha revisado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por el jefe de Departamento de Registro y Control Tributario, no encontrándose alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares.
- VI. Que el hecho manifestado por el apelante de estar pagando sus impuestos municipales, no le exime de forma alguna del cumplimiento de otras obligaciones consignadas en instrumentos jurídicos del Municipio- Ordenanzas, Reglamento y/o acuerdos- , los cuales son ley de Republica y de aplicación general y obligatorio para todos los habitantes del Municipio, a partir de ocho días después de su publicación en el diario oficial, termino dentro del cual nadie puede alegar ignorancia de la ley, vale decir dichas Ordenanzas Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares fueron publicadas con fechas treinta de abril del dos mil dos, en el diario oficial número setenta y ocho, tomo trescientos cincuenta y cinco.
- VII. Por otro lado es importante recalcar que al apelante no es la primera vez que se le instruye Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por infracciones a la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, ya que consta en el respectivo expediente que es la tercera vez que se le sanciona por estar cometiendo infracciones a la referida Ordenanza, por lo que las infracciones han sido reiteradas y recurrentes, por lo que tal y como lo dice la ordenanza, si se incumple por tercera vez dicha Ordenanza se procederá además de la multa respectiva al cierre del establecimiento, por tales antecedentes el apelante tuvo oportunidades previas para subsanar los incumplimientos a la mencionada Ordenanza e hizo caso omiso en ello, por esta y las demás razones anteriormente explicadas este Concejo considera que la resolución emitida por el Jefe del Departamento del Registro y Control tributario esta apegado a derecho y así debe declararse.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la "Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador", y 2 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

I. CONFIRMESE en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las once horas del día dos de mayo de dos mil siete, en contra del señor **GUILLERMO GUTIERREZ RIVAS**.

II. NOTIFIQUESE la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**

I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS**, quien es propietario de un negocio denominado "Sin nombre", el cual se encuentra ubicado en parad el Cedral, kilómetro dieciocho, de esta jurisdicción, mediante escrito presentado el día dieciocho de julio del presente año, en contra de resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de junio del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero Ocho, que consta en acta Numero **CUARENTA Y CUATRO**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha ocho de agosto del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS**, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.

II. Junto al escrito de Apelación, el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** presentó Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa.

III. Dentro del libelo del escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** el día dieciocho de julio del presente año, este manifiesta: "Que interpone Recurso de Apelación, contra la sentencia definitiva pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de junio del presente año, resolución en la cual se le condena al pago de una multa de doscientos dólares, sanción económica que considera excesiva y no puede cumplirla", no obstante, no manifiesta, el agravio que dicha resolución le causa ya que se limita a decir que es excesiva y que no puede cumplirla, así mismo no manifiesta los fundamentos jurídicos por los cuales considera que dicha resolución debe de ser revocada por este Concejo; este punto es de suma importancia por cuanto este Concejo deberá de resolver sobre las pretensiones o puntos apelados por el recurrente, ya que así se fijan los límites sobre los cuales se va resolver, tal y como lo establece el artículo 1026 Pr. C, y según el Doctor Francisco Arrieta Gallegos en su obra Impugnación de la Resoluciones Judiciales cuando manifiesta a paginas 113 que: "los poderes del Tribunal ad quem los determina la regla del derecho que dice: tantum devolutum quantum appellatum. Aforismo latino que nos indica que las sentencia del ad quem y en general todas las sentencias que se pronuncian para resolver los recursos deberán ser congruentes con las pretensiones del recurrente, sin dar ni mas ni menos de lo pedido en la expresión de agravios."

IV. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el

cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).

- V. No obstante lo anterior y adhiriéndonos a la tesis de que el recurso de apelación es solo un modo de revisión y no una renovación plena del debate; es que se ha entrado a conocer del recurso interpuesto y se ha revisado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por el jefe de Departamento de Registro y Control Tributario, no encontrándose alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, por lo que este Concejo considera que la resolución emitida por el Jefe del Registro y Control Tributario fue dictada conforme a derecho y así debe declararse.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal y 5 de la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

I. **CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Departamento del Registro y Control Tributario a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil siete, en contra del señor **SALVADOR ANTONIO CAMPOS ELIAS.**

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO TRECE.- En uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA:** Designar a las señoritas Jennifer Mejia y Cindy Madai Guzmán como representantes del Municipio de Nejapa para participar en el evento Miss Teen San Salvador – La Libertad 2008, para lo cual la Municipalidad cubrirá las becas correspondientes por un valor de doscientos cincuenta dólares cada una de ellas, (\$ 250.00), instando a las señoritas mencionadas a esforzarse por lograr proyectar de la mejor manera al Municipio.

ACUERDO NUMERO CATORCE.- En uso de sus facultades el Concejo emite el siguiente Decreto: **DECRETO NÚMERO TRES- 2007.-**

El Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador

CONSIDERANDO :

I) Que en virtud de lo establecido en el Artículo 204 numeral 1º. de la Constitución Arts. 7 Inciso 2º. de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 1º. y 30 numeral 21, del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.

II) Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es factible buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



III) Que no existe en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de las multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorables para ellos.

IV) Que igualmente al lograr mayor recaudación, se traduce mayores obras para la población del Municipio de Nejapa.

Por tanto:

En uso de sus facultades constitucionales y Municipales, este Concejo

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales correspondientes a: Aseo, Alumbrado Eléctrico y Pavimentación, será dispensado de la multa y los intereses moratorios.-

Art. 2.- Podrán también acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones.

A) Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta Comuna.

B) Los contribuyentes pueden realizar su pago de forma total o parcial siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de ésta Ordenanza.

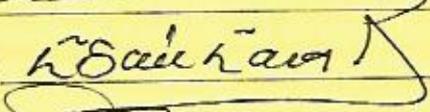
Art.- 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el uno de noviembre del dos mil siete y finalizará el veintinueve de febrero del dos mil ocho.-

ACUERDO NUMERO QUINCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar el intercambio deportivo con miembros de diferentes Comunidades a realizarse en las fechas 6, 13 y 20 de octubre del presente año, para lo cual se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez erogar la cantidad de ochocientos dólares (\$ 800.00) para cubrir dicha actividad.

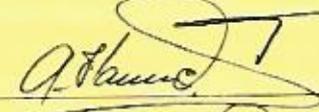
ACUERDO NUMERO DIECISEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Luis Saúl Lara Castillo para comparecer a firmar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales otorgado por el Municipio de Nejapa a favor del doctor José Heriberto Guerrero Chacón por un monto equivalente a dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2,400.00) menos descuento de ley que será pagado por medio de ocho cuotas mensuales de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 300.00), por los servicios de consulta médica a los miembros de la Escuela de Fútbol Municipal de Nejapa y demás disciplinas deportivas promovidas por la Casa de la Juventud Froilán Elespe y el Municipio de Nejapa.

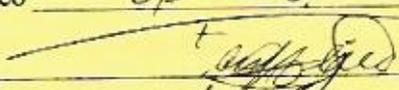
ACUERDO NUMERO DIECISIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 10 de Octubre del presente año al señor OMAR ABRAHAN CHAHIN DAFISH, en el Área de Turismo. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su posterior contratación o la correspondiente negativa. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

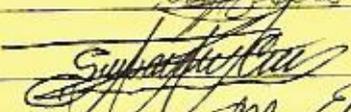
Lic. René Canjura, Alcalde Municipal 

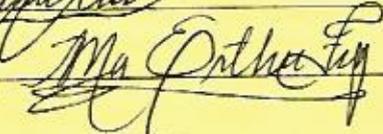
Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal 

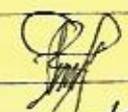
Regidores

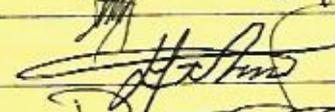
Ana del Carmen Flamenco 

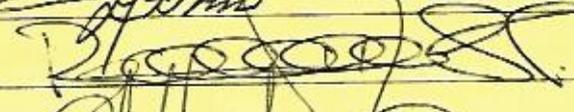
Manfredo García Nerio 

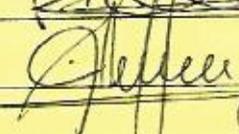
Salvador Alexander Ortiz 

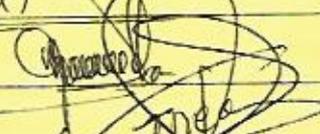
María Ester Figueroa 

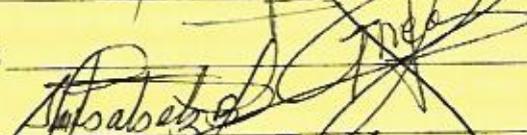
Juan Carlos Ramírez 

Hipólito Alonso Martínez 

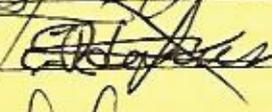
René Mauricio García 

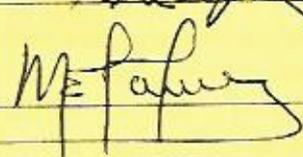
José Nelson Alvarado 

Carlos Miranda Argueta 

Gregorio Hernández Hernández 

Ana Isabel Sánchez de Bruno 

Enriqueta Rodas Alegría de Funes 

Mario Ernesto Vásquez Torres,
Secretario Municipal 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles diez de Octubre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luís Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Otorgamiento de poder judicial.
- 2.- Modificación de acuerdo.
- 3.- Trabajo de relaciones de la Municipalidad..

PUNTO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal discute la necesidad de contar con servicios profesionales en lo referente a juicios de cuentas.

PUNTO NUMERO DOS.- Griselda Guzmán, responsable del Departamento de Comunicaciones solicita dejar sin efecto acuerdo de aporte de cuota mensual al NEJAPA F.C y modificarla.

PUNTO NUMERO TRES.- El licenciado René Canjura propone al Concejo Municipal la realización de una ofensiva diplomática hacia diferentes Embajadas establecidas en el país con el objetivo de lograr apoyo de diferente nivel.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar a partir del doce de octubre del presente año al 12 de enero 2008 los servicios profesionales del Licenciado Julio Álvaro Cisneros Aréválo, quien es Abogado de la República, para que represente al Concejo Municipal ante la Corte de Cuentas de la República y ante cualquier otra instancia en el ejercicio de sus funciones, aclarando que dicha contratación se autoriza tomando en cuenta que el referido Licenciado es especialista en el área de los Juicios de Cuentas. Se establece la cantidad mensual de setecientos cincuenta dólares más IVA.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo número cuatro del Acta Cuarenta y dos del 25 de julio del presente año, en lo referente al aporte de cuota voluntaria mensual de Griselda Guzmán a favor del NEJAPA F.C por la cantidad de veinticinco dólares (\$ 25.00) y modificarlo por la cantidad de cinco dólares (\$ 5.00), lo cual deberá ser notificado al Departamento de Tesorería para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NUMRO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Establecer prioritariamente relaciones con las embajadas de Japón, Alemania, México, España, Taiwán, Estados Unidos, que permitan alcanzar beneficio para las diferentes comunidades del Municipio. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal _____

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal *Luis Saúl Lara*

Regidores

Ana del Carmen Flamenco *Ana del Carmen Flamenco*

Manfredo García Nerio *Manfredo García Nerio*

Salvador Alexander Ortiz *Salvador Alexander Ortiz*

María Ester Figueroa *María Ester Figueroa*

Juan Carlos Ramírez *Juan Carlos Ramírez*

Hipólito Alonso Martínez *Hipólito Alonso Martínez*

René Mauricio García *René Mauricio García*

José Nelson Alvarado *José Nelson Alvarado*

Carlos Miranda Argueta *Carlos Miranda Argueta*

Gregorio Hernández Hernández *Gregorio Hernández Hernández*

Ana Isabel Sánchez de Bruno *Ana Isabel Sánchez de Bruno*

Enriqueta Rodas Alegria de Funes *Enriqueta Rodas Alegria de Funes*

Mario Ernesto Vásquez Torres,
Secretario Municipal *Mario Ernesto Vásquez Torres*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles diecisiete de Octubre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el señor Juan Carlos Ramírez Miranda, Alcalde Municipal Interino y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, María Ester Figueroa, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Adjudicación de Supervisión Polígono Industrial de Nejapa.
- 2.- Registro Familiar
- 3.- Preparativos de Proyecto Calle El Cerro.
- 4.- Seguimiento a Cabildo Abierto del 16 de septiembre.
- 5.- Medidas de acompañamiento a Ordenanza Transitoria
- 5.- Varios.- Solicitud de acuerdo de compra de especies municipales a ISDEM.

PUNTO UNO.- La Comisión Evaluadora de Adjudicación del Proyecto Polígono Industrial del Municipio de Nejapa solicita acuerdo de adjudicación de la supervisión.

PUNTO DOS.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de reposiciones de dos partidas de nacimiento.

PUNTO TRES.- El Concejo discute sobre los avances de las gestiones realizadas para lograr apoyo para la realización del proyecto de mejoramiento de la Calle El Cerro.

PUNTO CUATRO.- El Concejo discute sobre el seguimiento a establecer sobre el Cabildo Abierto del 16 de septiembre pasado, principalmente en las peticiones presentadas por las diferentes Comunidades.

PUNTO CINCO. El Concejo discute las medidas a implementar durante la vigencia de la Ordenanza Transitoria (Noviembre 07 – Febrero 08).

PUNTO SEIS.- La Tesorería solicita Acuerdo de compras de Especies Municipales a ISDEM.

PUNTO SEIS.- El administrador del Polideportivo Vitoria Gasteiz solicita acuerdo para realizar trabajos en caseta de bombas de piscina semi olímpica./ Jefe de Registro Familiar solicita Acuerdo de Autorización a favor de Auxiliar para firma de documentos en su ausencia./ Apoyo a Centros Escolares por celebración del Día del Niño (a).

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades y visto el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Adjudicación del Proyecto Polígono Industrial del Municipio de Nejapa el Concejo ACUERDA: Adjudicar la Supervisión del Proyecto Construcción del Polígono Industrial de Nejapa al ingeniero DOMINGO BENJAMIN FLORES MELARA por un valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Cresencio Amaya, Jefe del Registro del Estado Familiar para asentar en los libros respectivos la reposición de partidas de nacimiento a nombre de las siguientes personas: MARIA CONCEPCION OLMEDO RIVAS, MARIA ROSA FUENTES

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Delegar al Concejal José Nelson Alvarado la responsabilidad de coordinar con el Departamento de Promoción Social todo lo concerniente a organizar diferentes actividades que permitan ejecutar el proyecto de un kilómetro de mejoras en la Calle El Cerro.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Se acuerda elaborar un listado de solicitudes de las diferentes Comunidades surgidas en el Cabildo Abierto del 16 de septiembre pasado y se deberá establecer prioridad en la reparación de calles,

donación de cemento para trabajos varios en comunidades, alumbrado eléctrico y otras que serán evaluadas por la Comisión de Proyectos y Secretaría de la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Implementar las siguientes medidas durante la vigencia de la Ordenanza Transitoria (3 de noviembre 2007 – 29 de febrero 2008): I.- Horario: de lunes a viernes hasta las seis de la tarde, sábado hasta las 4 de la tarde, domingos hasta mediodía. II .- Personal que laborará durante las fechas antes mencionadas serán los miembros de Registro y Control Tributario y Colecturia.- IV.- Se compensará con días de descanso el tiempo laborado fuera del horario normal establecido, aclarando que las medias jornadas se compensará con día completo, debiendo cada responsable de área señalada establecer los controles respectivos en coordinación con Recursos Humanos. V.- El Departamento de Comunicaciones deberá presentar su programa de divulgación durante la vigencia y coordinar con gerencia municipal el uso de vehículo para perifoneo, el cual deberá realizarse de 6 p.m en adelante, así mismo facilitar material escrito al Departamento de Promoción Social para el reparto en las diferentes Comunidades.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar crédito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, para la compra de las siguientes Especies Municipales:5,000 tiquetes del mercado de a \$ 0.25. 200 carne de minoridad. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Juan Carlos Ramírez, Alcalde Municipal Interino


Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores
Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

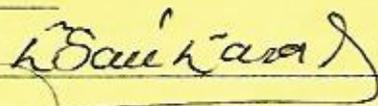
Carlos Miranda Argueta

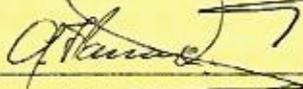
Gregorio Hernández Hernández

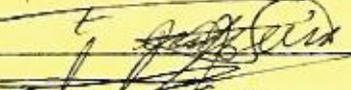
Ana Isabel Sánchez de Bruno

Enriqueta Rodas Alegría de Funes

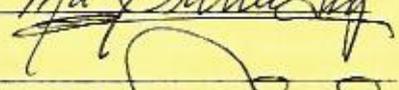
Mario Ernesto Vásquez Torres,
Secretario Municipal



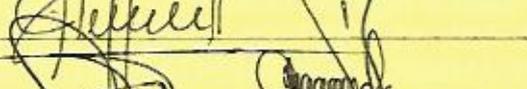


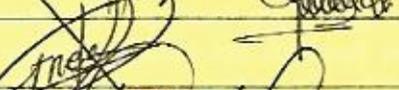






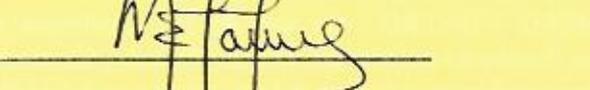


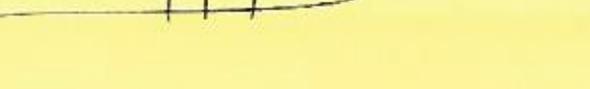
















ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las quince horas del día viernes diecinueve de Octubre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el señor Juan Carlos Ramírez Miranda, Alcalde Municipal Interino y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, María Ester Figueroa, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegria de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Información de gestión de crédito en HSBC y solicitud de Acuerdo.
- 2.- Autorización de firma de convenio.
- 3.- Autorización de período de prueba.
- 4.- Aprobación de gastos del mes de octubre dos mil siete.

PUNTO NUMERO UNO.- El gerente municipal informa al Concejo sobre los avances de las gestiones de crédito bancario en HSBC, donde se necesita Acuerdo de Orden Irrevocable de Pago a favor del ISDEM.

PUNTO NUMERO DOS.- El Departamento Jurídico solicita acuerdo para que el Alcalde Interino firme convenio de cooperación con Municipalidad de Santa Ana.

PUNTO NUMERO TRES.- La responsable del Departamento de Recursos Humanos solicita Acuerdo para período de prueba.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El Departamento de Contabilidad solicita Acuerdo de Autorización de gastos correspondientes al mes de octubre del año dos mil siete.

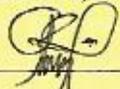
ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: A) Aceptar las condiciones d en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. 70, Punto No. 8 de fecha 19 de octubre de 2007, a favor del HSBC, por préstamo otorgado al Municipio de NEJAPA, por un monto de UN MILLON CIENTO MIL DOLARES (\$1,100,000.00). B) Se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del 25% para funcionamiento del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES), del Municipio se descuente y pague a HSBC, 47 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6,820.83) que comprende capital e interés y comisiones más IVA y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos para abonar al crédito otorgado por HSBC y de la transferencia mensual del 75% para inversión del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES) del Municipio se descuente y pague a HSBC, 47 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 20, 462.50), que comprende capital e intereses y comisiones más IVA y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos para abonar al crédito otorgado por HSBC; c) Se autoriza además para que ISDEM, descuente del FODES una comisión del 1% del monto otorgado para sufragar los gastos administrativos, que el Instituto incurre en la administración del préstamo mencionado, la cual asciende a la cantidad de ONCE MIL DOLARES (\$ 11,000.00) la cual será descontada del 25% para funcionamiento del FODES en 48 cuotas mensuales cada una por un valor de CINCUENTA Y SIETE DOLARES TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 5,730.00) y del 75% para Inversión del FODES en 48 cuotas mensuales cada una por un valor de CIENTO SETENTA Y UN DÓLAR OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 171.87), d) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE NEJAPA, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera.

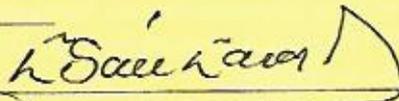
ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa, firme Convenio de Cooperación de conformidad al art. 4 literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública con la Alcaldía Municipal de Santa Ana para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada, con la cual se llevará a cabo los trabajos de "CONSTRUCCION DE CALLES, TERRACERIA DE MITIGACIONES DE RIESGOS, LIMPIEZA DE BARRANCAS, TERRACERIA PARA AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 1 de noviembre del presente año al señor JUAN MARROQUIN, en el Cuerpo de Agentes Municipales, CAM. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su posterior contratación o la correspondiente negativa

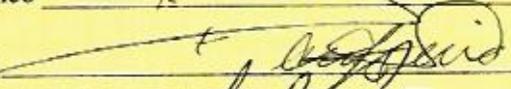
ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar los gastos correspondientes al mes de octubre del año dos mil siete los cuales aparecen anexos al presente Acuerdo. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Juan Carlos Ramírez, Alcalde Municipal Interino

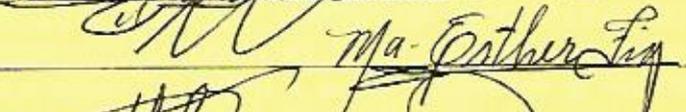


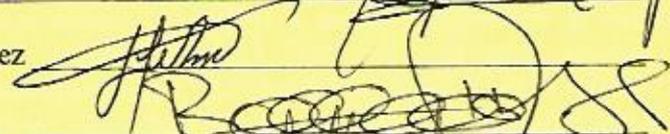
Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal 

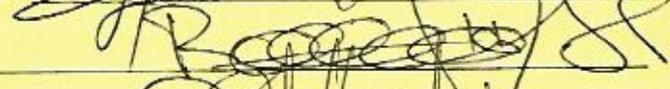
Regidores
Ana del Carmen Flamenco 

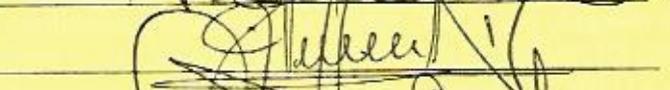
Manfredo García Nerio 

Salvador Alexander Ortiz 

María Ester Figueroa 

Hipólito Alonso Martínez 

René Mauricio García 

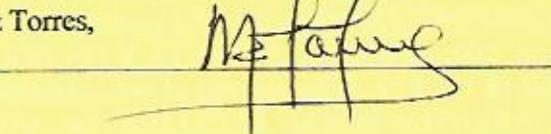
José Nelson Alvarado 

Carlos Miranda Argueta 

Gregorio Hernández Hernández 

Ana Isabel Sánchez de Bruno 

Enriqueta Rodas Alegría de Funes 

Mario Ernesto Vásquez Torres,
Secretario Municipal 



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día jueves uno de noviembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el señor Juan Carlos Ramírez Miranda, Alcalde Municipal Interino y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Informe del Departamento de Comunicaciones.
- 2.- Proyecto de Iluminación navideña.
- 3.- Problemática de conexiones de servicio de agua potable.
- 4.- Aprobación de materiales para comunidades.
- 5.- Varios.-

PUNTO UNO.- Griselda Guzmán, Jefa del Departamento de Comunicaciones presenta informe de labores del período mayo 06 a la fecha, abarcando avances y limitantes.

PUNTO DOS.- Omar Chahin del Área de turismo presenta al Concejo una propuesta de iluminación navideña en diferentes dependencias de la Municipalidad, para la cual se gestionará patrocinio de diferentes empresas.

PUNTO TRES.- La licenciada Silvia Orantes presenta un informe relacionado a conexiones de servicio de agua potable que se realizan con el aval de ANDA en diferentes comunidades, las cuales representan un peligro al sistema de abastecimiento actual por la manera desordenada y falta de supervisión técnica. Además plantea solicitud de habitantes de Villa Constitución sobre mantenimiento de zonas verdes, abastecimiento de agua potable y vigilancia, que es brindado por Salazar Romero, ya que desean conocer planteamiento de la Municipalidad al respecto. También plantea caso de pago adicional efectuado al licenciado Marroquín quien llevó el caso promovido por la Municipalidad contra EMBOSALVA. Otro punto expuesto es lo relacionado al caso de ladrilleras donde no se ha dado el seguimiento debido a aspectos tratados con los propietarios en reuniones pasadas..

PUNTO CUATRO.- Como parte del seguimiento al Cabildo Abierto del 16 de septiembre pasado, el Concejo discute sobre peticiones concretas a resolver a favor de diferentes Comunidades, dándole prioridad a reparación de calles, alumbrado público, cemento para trabajos varios.

PUNTO NUMERO CINCO.- Varios.-El Concejo discute la necesidad de dar pasos concretos en la actualización del Plan de Desarrollo, por lo tanto es conveniente iniciar un proceso con representantes de las diferentes Comunidades./ Recibimiento de representantes de representantes de ACOPACC DE R.L / Firma de convenio de cooperación con embajada del Japón./ Presentación de bases de licitación de un autobús municipal./ Venta de bases de adquisición de un autobús municipal./ Solicitud del Departamento de Recursos Humanos de un Acuerdo por periodo de prueba en departamento de Promoción Social.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar al departamento de comunicaciones realizar un trabajo coordinado con las diferentes áreas de la municipalidad que permitan contar con la información actualizada para difundirla en medios de comunicación y al mismo tiempo desarrollar mayor iniciativa que permita contrarrestar campañas desinformativas contra la Alcaldía y Concejo.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar a la Unidad de Turismo la presentación de diagnóstico sobre el Polideportivo y Festival Gastronómico en la próxima reunión del Concejo Municipal a realizarse el miércoles 14 de noviembre del presente año.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al

Departamento Jurídico de la Municipalidad para establecer las demandas necesarias contra personas naturales o instituciones (ANDA) que de una manera u otra avalen y promuevan las conexiones ilegales que se realizan en diferentes Comunidades del Municipio, las cuales ponen en peligro de colapsar el sistema de abastecimiento de agua potable instalado por la Alcaldía.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Girar las instrucciones necesarias a los Departamento de Registro y Control Tributario y Contabilidad, para elaborar Ordenanza de tasas por mantenimiento de zonas verdes. En cuanto a brindar servicio de seguridad se realizarán las investigaciones en instancias respectivas. Todo esto se hará del conocimiento de la Directiva Comunal Villa Constitución cuando regrese al país el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Establecer el seguimiento necesario al caso de ladrilleras a través de los Concejales Salvador Alexander Ortiz, Nelson Alvarado, Juan Carlos Ramírez, Carlos Miranda, Ana Isabel Sánchez, así como por parte de la Unidad de Medio Ambiente y Registro y Control Tributario.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar a la Secretaría Municipal para que de manera coordinada con la Comisión de Proyectos del Concejo gestione ante la UACI la compra de 300 bolsas de cemento, 25 lámparas para ser instaladas en diferentes lugares con el objetivo de brindar seguridad a la población. Así mismo deberá elaborarse programación de trabajos de reparación de calles en las diferentes Comunidades. Se deberá establecer el aporte por las comunidades de mano de obra, combustible y pago de alumbrado.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al Secretario Municipal para elaborar una propuesta de consulta y orientación con referentes de las Directivas Comunales, que permitan actualizar el Plan de Desarrollo Municipal 2000 -2010. Estas jornadas deberán realizarse en los meses de noviembre, diciembre 07 y enero 08, de ser necesario continuará su desarrollo durante el tiempo que se estime conveniente. Así mismo se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar los fondos necesarios para la implementación de las jornadas.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa comparezca a firmar Contrato de Instalación de Red de Agua Potable a Cantón Tutultepeque, Segunda Etapa., el cual será financiado con fondos donados por la Embajada de la Republica del JAPON que tiene su sede en nuestro País.-

ACUERDO NUMERO NUEVE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA:

I.-) Aceptar las bases de licitación presentadas por la Comisión responsable para la adquisición de un auto bus que será destinado para uso Municipal

II.-) Autorizar a la jefa de la UACI para establecer un precio simbólico de diez dólares por la venta de las bases de adquisición de un autobús con el objetivo de cubrir gastos administrativos.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 13 de noviembre del presente año al señor JOSE ARMANDO CARTAGENA BRIZUELA, en el Departamento de Promoción Social de ésta Municipalidad. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su posterior contratación o la correspondiente negativa. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Juan Carlos Ramírez, Alcalde Municipal Interino





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Luis Saúl Lara

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

Salvador Alexander Ortiz

Maria Ester Figueroa

Maria Ester Figueroa

Hipólito Alonso Martínez

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

José Nelson Alvarado

Carlos Miranda Argueta

Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno

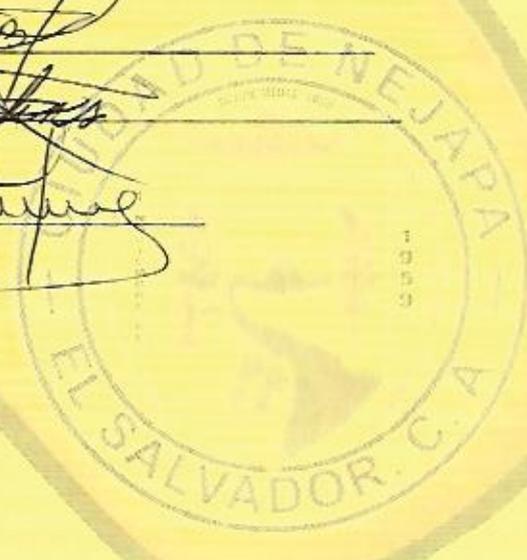
Ana Isabel Sánchez de Bruno

Enriqueta Rodas Alegria de Funes

Enriqueta Rodas Alegria de Funes

Mario Ernesto Vásquez Torres,
Secretario Municipal

Mario Ernesto Vásquez Torres





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles catorce de noviembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Informe de Área Turística.
- 2.- Presentación CNR
- 3.- Informe de gira del Alcalde por España.
- 4.- Aspecto Político.
- 5.- Varios.- Apertura de Cuenta en Banco Cuscatlán/ Licitación para adquirir bus municipal. / Declarar de interés social proyecto de agua potable en El Jabalí. / Solicitud de desafectación de porción de terreno

PUNTO UNO.- El responsable del Área Turística, señor Omar Chahin, presenta informe sobre situación actual de las instalaciones del Polideportivo, Hostal Los Ranchos, Festival Gastronómico.

PUNTO DOS.- Dos representantes del Centro Nacional de Registro (CNR) dan a conocer al Concejo Municipal propuesta relacionada a la actualización del Sistema Tributario de la Municipalidad a través de la firma de un Convenio.

PUNTO TRES.- El licenciado René Canjura presenta al Concejo Municipal un informe de la gira realizada por diferentes lugares de España como son Vitoria Gasteiz, Sevilla, Extremadura, Cádiz, Tres Cantos, La Liga, Barcelona, Madrid, León, Alcorcón y Milano en Italia, de la cual se obtuvieron resultados muy favorables para el Municipio en lo referente al apoyo a proyectos varios como son: donación de libros para biblioteca, la ejecución del Proyecto de Aguas Negras en El Jabalí por Vitoria Gasteiz, donación de uniformes para escuela de fútbol por parte de la Ciudad de Alavés, apoyo en el '08 al proyecto de Mujer y Género por parte de Sevilla, posible hermanamiento con León, Alcorcón apoyara proyecto de Calle El Cerro. Además se abrieron posibilidades para la presentación de nuevos proyectos en Barcelona, Sevilla, Extremadura, Tres Cantos, León.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El licenciado René Canjura propone al Concejo Municipal realizar una jornada en la cual se evalúe el aporte individual y colectivo al trabajo realizado y el futuro.

PUNTO NUMERO CINCO.- La Comunidad El Jabalí / El Concejal Nelson Alvarado solicita acuerdo de aperturar cuenta del proyecto de agua potable que será apoyado por la Embajada del Japón. / El Gerente Municipal solicita acuerdo para licitación para adquisición de bus municipal/ El Departamento Jurídico solicita acuerdos respecto al caso del señor LAZARO TORRES AREVALO (expendio de bebidas alcohólicas, Parque San Jerónimo) / Se ha recibido solicitud del ingeniero Israel Méndez Gutiérrez para desafectar porción de terreno propiedad de la señora Noelia Tejada de Reyes para destinarlo para la construcción de bodega de almacenamiento de agua envasada.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar la compra de materiales presentado por señor Omar Chahin del Área de Turismo que servirá para realizar reparaciones varias en el Polideportivo Vitoria Gasteiz, así mismo realizar un replanteamiento en los jardines de éste lugar y otros de la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar al jefe del Departamento de Registro y Control Tributario un análisis y su respectiva propuesta sobre la

conveniencia o no de firmar convenio con el CNR para la actualización del Sistema Tributario de la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar por aceptado el informe presentado por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, relacionado a su gira por diferentes Ayuntamientos de España, así mismo se establece la necesidad de divulgar los logros alcanzados a través de una conferencia de prensa a realizarse el 16 de noviembre y en un boletín informativo de carácter extra ordinario a publicarse en la semana del 19 al 23 de noviembre, por otra parte deberá programarse a la menor brevedad posible una actividad con representantes de las Comunidades.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades y tomando en cuenta el alto grado de necesidad existente en las diferentes Comunidades de contar con el agua potable para sus diferentes actividades diarias, pero principalmente en lo relacionado a salvaguardar la salud de sus habitantes pero principalmente la de los niños y niñas el Concejo ACUERDA: Declarar de interés social el proyecto de agua potable de la Comunidad El Jabalí II de ésta jurisdicción con el objetivo de llevar beneficio a todos los residentes de la misma.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar en la Agencia Escalón del Banco Cuscatlán la apertura de cuenta a nombre del Proyecto Instalación de Red de Agua Potable a Cantón Tutultepeque, Segunda Etapa., para la cual se registrarán las firmas del licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal y José Nelson Alvarado, Octavo Regidor Propietario. Para el retiro de fondos será indispensable la firma del licenciado René Canjura.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Girar las instrucciones necesarias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, para licitar la adquisición de un autobús para la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO SIETE .- En uso de sus facultades y visto el escrito que contiene recurso de apelación, interpuesto por el señor LAZARO TORRES AREVALO, en su calidad de Propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas ubicado en desvío a Nejapa Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres frente al Monumento de San Jerónimo, de esta Jurisdicción, el día treinta de agosto del presente año, en contra de resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe del Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Nejapa Y **CONSIDERANDO:**

- I- Que el escrito de apelación interpuesto por **LAZARO TORRES AREVALO**, es ante el señor Jefe de Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nejapa
- II- Que según artículo 137 del Código Municipal establece: "De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.
- III- Que resulta evidente que el Recurso interpuesto por el solicitante es improcedente de conformidad con la Ley vigente.

En base a las razones expuestas y al artículo 137 del Código Municipal, este Concejo Acuerda y Resuelve:

- I- **DECLÁRESE INADMISIBLE** el recurso de Apelación interpuesto por el señor Lázaro Torres Arévalo por improcedente.
- II- **NOTIFÍQUESE** para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades y visto el escrito que contiene recurso de apelación, interpuesto por el señor LAZARO TORRES AREVALO, en su calidad de Propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas ubicado en desvío a Nejapa Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres frente al Monumento de San Jerónimo, de esta Jurisdicción, el día treinta de agosto del presente año, en contra de resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe del Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Nejapa Y **CONSIDERANDO:**

- I- Que el escrito de apelación interpuesto por **LAZARO TORRES AREVALO**, es ante el señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Nejapa



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- II- Que según artículo 137 del Código Municipal establece: “De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.
- III- Que resulta evidente que el Recurso interpuesto por el solicitante es improcedente de conformidad con la Ley vigente.

En base a las razones expuestas y al artículo 137 del Código Municipal, este Concejo Acuerda y Resuelve:

- I- **DECLÁRESE INADMISIBLE** el recurso de Apelación interpuesto por el señor Lázaro Torres Arévalo por improcedente.
- II- **NOTIFIQUESE** para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO NUEVE.- En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el señor **LAZARO TORRES AREVALO**, quien actúa en su calidad de Propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas ubicado en desvío a Nejapa Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres frente al Monumento de San Jerónimo, de esta Jurisdicción, el día treinta de agosto del presente año, en contra de resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe del Registro y Control Tributario, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **LAZARO TORRES AREVALO**, abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo ciento Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- En uso de sus facultades y visto el informe presentado por el arquitecto Oscar Avalos responsable del Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad referente a solicitud de cambio de uso de suelo presentada por el ingeniero Israel Méndez Gutiérrez de una porción de 350.00 m² (14.00 mts x 25.00mts), para construir una bodega para el almacenaje de agua envasada. en un terreno propiedad de la señora Noelia Tejada de Reyes ubicado en Z4NJ sobre Calle a Cantón El Salitre, lote S/N, Nejapa, Departamento de San Salvador, el cual cuenta con un área total de 4,117.96 m²., distribuidos de la siguiente manera: área de carga 125.00 mt.², área de descarga: 125.00 mt.², área de estacionamiento: 50.00 mt.², área de oficina. Cont. y Desp.: 60.00 mt.², caseta: 19.25 mt.², área de circulación: 3,388.71 mt.², área de bodega: 350 mt.² el cual se encuentra regulado según Ordenanza de Zona de Protección y Conservación de recursos Naturales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar el Cambio de Uso de Suelo de un área de 350.00 mt.² (14.00 mts. x 25.00 mts.) para construir una bodega para el almacenaje de agua envasada y calificarlo para Uso Comercial en Almacenaje bajo las siguientes condiciones: 1.-) La construcción y uso se deberá desarrollar conforme lo solicitado y aprobado. 2.-) El propietario y constructor deberán permitir las visitas periódicas o como se estime más conveniente por parte de la OPAMSS y ésta Municipalidad. 3.-) Que el diseño de la obra optimice el espacio para no generar espacios sub utilizados y esto provoque impermeabilizar más área de la debida. 4.-) Que el área a impermeabilizar sea ésta área techada y de circulación no exceda el 60% respecto al área permeable. Esta área que se delimita para construcción en el plano entre los mojones siguientes. lado Nor - Poniente entre los mojones M-3 y M 4 con una distancia de 71.99 mts. con rumbo S-50° 30' 34-E”, lado Sur Oriente entre los mojones M4 y M5 con una distancia 72.29 mts. con rumbo S - 61° 41' 58” – O, lado Sur Poniente entre los mojones M-5 y M-6 con una distancia de 50.06 mts con rumbo N- 60° 16' 56” – O, lado Nor Poniente con una distancia de 75.57 mts con un rumbo N - 43° 01' 56” E. Estas medidas con sus respectivos rumbos definen el área (3,846.69 Mts²) a desafectar en el terreno, esto según plano de ubicación con fecha agosto 2007 presentado al Departamento de Planificación Urbana de ésta Municipalidad y que servirá de consultas posteriores. 5.-) Todo el trámite para este permiso de construcción se realizará en OPAMSS y se respetará lo establecido por esta oficina y Alcaldía, de lo contrario incurrirá en ilegalidad el propietario y el constructor.

ACUERDO NUMERO ONCE.- En uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el señor **LAZARO TORRES AREVALO**, quien actúa en su calidad de Propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas ubicado en desvío a Nejapa Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres frente al Monumento de San Jerónimo, de esta Jurisdicción, el día treinta de agosto del presente año, en contra de resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe del Registro y Control Tributario, este Concejo **RESUELVE: ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **LAZARO TORRES AREVALO**, abrase a prueba el presente incidente por el término de OCHO días hábiles de conformidad al Artículo ciento Treinta y Siete, inciso tres, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO DOCE.- Visto el escrito que contiene el recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en representación del señor **CARLOS ALBERTO AGUILAR MEDRANO**, en su calidad de Propietario de un negocio denominado "El pedregal", ubicado en sexta calle Oriente número once, de esta jurisdicción, presentado el día seis de noviembre del presente año, en contra de Resolución emitida a las nueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil siete, por el Jefe de Registro y Control Tributario, en uso de sus facultades el Concejo **ACUERDA: Delegar** a Karen Xiomara Castillo de Rubio, Auxiliar del Departamento Jurídico, para que sustancie el Recurso de Apelación y lo devuelva oportunamente de conformidad al artículo 137 inciso 2º, del Código Municipal.

ACUERDO NUMERO TRECE El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO:**

- I. El presente incidente de Apelación fue promovido por el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación de la señora **MIRSA DEL CARMEN CANALES**, quien es propietaria de un negocio denominado cervecería "Sin nombre", el cual se encuentra ubicado en Lotificación Aldea de Mercedes Block "A" número diecinueve y veinte, de esta jurisdicción, mediante escrito presentado el día siete de agosto del presente año, en contra de resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio del dos mil siete, el cual fue admitido por acuerdo municipal Numero **NUEVE**, que consta en acta Numero **CUARENTA Y TRES**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal con fecha cinco de septiembre del presente año, mediante el cual también fue citado y emplazado el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN**, quien actúa en nombre y representación de la señora **MIRSA DEL CARMEN CANALES**, para que compareciera en el término de Ley a ejercer sus derechos ante el Concejo Municipal de Nejapa, de conformidad al artículo ciento treinta y siete, del Código Municipal.
- II. Junto al escrito de Apelación, el licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** presentó Copia Certificada de Credencial Única de la Procuraduría Auxiliar de Apopa y recibo de ingreso original cancelado, número cero ocho cero seis cero cinco uno a nombre de Mirsa del Carmen Canales, por la cantidad de Once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar en concepto de multa por infracción al art. 46 de la Ordenanza Reguladora de Tasas.
- III. Dentro del libelo del escrito presentado por el Licenciado **CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN** el día siete de agosto del presente año, este manifiesta: "Que se tenga expresamente por interpuesto e **RECURSO DE APELACION**, contra el numeral II del fallo de la sentencia definitiva pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil siete, por el señor Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Nejapa, como funcionario delegado por el Concejo Municipal, que ordena el cierre del negocio sin nombre, propiedad de mi representada, no manifiesta, el agravio que dicha resolución le causa, ni los fundamentos jurídicos por los cuales considera que dicha resolución debe de ser revocada por este Concejo; este punto es de suma importancia por cuanto este Concejo deberá de resolver sobre las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



- IV. pretensiones o puntos apelados por el recurrente, ya que así se fijan los límites sobre los cuales se va resolver, tal y como lo establece el artículo 1026 Pr. C, y según el Doctor Francisco Arrieta Gallegos en su obra Impugnación de las Resoluciones Judiciales cuando manifiesta a páginas 113 que: “los poderes del Tribunal ad quem los determina la regla del derecho que dice: tantum devoluntum quantum appellatum. Aforismo latino que nos indica que la sentencia del ad quem y en general todas las sentencias que se pronuncian para resolver los recursos deberán ser congruentes con las pretensiones del recurrente, sin dar ni más ni menos de lo pedido en la expresión de agravios.”
- V. La apelación de actos administrativos constituye un recurso ordinario mediante el cual a petición del administrado el funcionario, Órgano o ente superior jerárquico a aquel que emitió el acto que se adversa conoce del mismo a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido es al igual que este de carácter administrativo y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho 75-A-95).
- VI. No obstante lo anterior y adhiriéndonos a la tesis de que el recurso de apelación es solo un modo de revisión y no una renovación plena del debate; es que se ha entrado a conocer del recurso interpuesto y se ha revisado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por el jefe de Departamento de Registro y Control Tributario, no encontrándose alguna actuación contraria a la ley y que de la posibilidad de revocar dicha resolución, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal, así como lo establecido por la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Nejapa y la Ordenanza de Autorizaciones y funcionamiento de talleres mecánicos y servicios chatarreras, compra y venta de repuestos nuevos y usados para vehículos, ladrillera, venta de materiales para la construcción y otros similares.
- VII. Que si bien es cierto el apelante manifiesta “que considera que la sanción de cierre a la que ha sido condenada es excesiva, ya que es el sostén económico de su grupo familiar,” en ningún momento manifiesta los fundamentos jurídicos por lo cual considera que debe revocarse la resolución emitida por el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario, así mismo esta no es razón suficiente para que el apelante cumpla con las obligaciones consignadas en instrumentos jurídicos del Municipio- Ordenanzas, Reglamento y/o acuerdos-, los cuales son ley de la República y de aplicación general y obligatorio para todos los habitantes del Municipio, a partir de ocho días después de su publicación en el diario oficial, término dentro del cual nadie puede alegar ignorancia de la ley, por esta y las demás razones anteriormente explicadas este Concejo considera que la resolución emitida por el Jefe del Departamento del Registro y Control tributario esta apegado a derecho y así debe declararse.

POR TANTO:

Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 31 y 137 del Código Municipal, 46 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:**

- I. **CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el

Departamento del Registro y Control Tributario a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil siete, en contra de la señora **MIRSA DEL CARMEN CANALES**.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO CATORCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura en su calidad de Alcalde Municipal para firmar Convenio de Cooperación para el Desarrollo de la Zona Industrial Sustentable en el Municipio de Nejapa, el cual será otorgado por el Municipio de Nejapa y la Sociedad Inmobiliaria ZACERSA a favor de ellos mismo.

ACUERDO NUMERO QUINCE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 28 de noviembre del presente año a la señora XIOMARA DEL CARMEN DURAN, en el Departamento de Promoción Social de ésta Municipalidad. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su posterior contratación o la correspondiente negativa.

Nota: en el Acuerdo número Seis los Concejales: Ana del Carmen Flamenco, Primera Regidora Propietaria, Manfredo García Nerio, Segundo Regidor Propietario, María Ester Figueroa, Cuarta Regidora Propietaria y Juan Carlos Ramírez Miranda, votaron en contra de la propuesta presentada (licitar adquisición de autobús).Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez Miranda

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

Carlos Miranda Argueta

Gregorio Hernández Hernández

Ana Isabel Sánchez de Bruno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Enriqueta Rodas Alegría de Funes

Mario Ernesto Vásquez-Torres, Secretario Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles veintiocho de noviembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Problemática de Seguridad en el Municipio
- 2.- Proyecto Municipales
- 3.- Informe Departamento Jurídico.
- 4.- Registro Familiar
- 5.- Actividades Navideñas.
- 6.- Cabildo Abierto
- 7.- Varios.
- 8.- Aprobación de gastos del mes de noviembre del año dos mil siete.

PUNTO UNO.- El Concejo discute sobre el asesinato de cuatro pobladores de El Salitre ocurrido el domingo 25 de noviembre en la zona conocida como El Salto, Las Vegas, de esta jurisdicción, además se plantea analizar posible ayuda a los familiares y toma de acuerdo respectivo.

PUNTO DOS.- Celina de Monterroza, del Área de Gestión presenta al Concejo un detalle de los avances del Plan 2007 -2012, con el objetivo de establecer prioridades del trabajo a realizar en el 2008.

PUNTO TRES.- La lic. Silvia Orantes, del Departamento Jurídico presenta un informe relacionado al proceso de demanda por las conexiones ilegales de agua potable realizada en diferentes Comunidades, así mismo se plantea situación actual en el caso de legalización de Lotificación Macance que se ha estancado por maniobras del abogado que representa a Inter Holliday.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de tres reposiciones de partidas de nacimiento.

PUNTO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal discute lo relacionado al tradicional reparto de juguetes en las diferentes Comunidades y Casco Urbano. Así como lo relacionado al acto de inauguración de alumbrado navideño del sábado 1 de diciembre que será posible por el apoyo de empresas patrocinadoras.

PUNTO NUMERO SEIS.- El licenciado René Canjura plantea la necesidad de dar seguimiento a los Cabildos Abiertos programados a partir del realizado el 16 de septiembre, realizando el correspondiente al mes de diciembre del presente año..

PUNTO NUMERO SIETE.- El Concejal Gregorio Hernández Hernández solicita al Concejo celebrar sesión de carácter extra ordinaria el próximo miércoles 5 de diciembre para presentar aspectos relacionados a la empresa municipal de agua./

PUNTO NUMERO OCHO.- El departamento de Contabilidad solicita Acuerdo de aprobación de gastos correspondientes al mes de noviembre dos mil siete.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades y tomando en cuenta los últimos acontecimientos violentos sucedidos en el Municipio los cuales cobraron la vida de cuatro mujeres el pasado 25 de noviembre, el Concejo ACUERDA: I.-) Decretar tres días de duelo en

todo el Municipio, en muestra de solidaridad con los familiares de las víctimas. II.-) Cubrir los gastos funerarios de las cuatro fallecidas, para lo cual se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal, erogar los fondos correspondientes que suman la cantidad de mil dólares exactos (\$ 1,000.00). III.-) Demandar a las autoridades policiales el castigo para los responsables de tan cruel hecho. IV.-) Realizar todas las acciones necesarias que permitan crear un mecanismo de seguridad ciudadana para el Municipio.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Priorizar durante el ejercicio 2008 la ejecución de proyectos de agua potable, energía eléctrica y mejoramiento , mantenimiento de calles, para lo cual se delega a la Comisión de Proyectos del Concejo Municipal, a la jefatura de Proyectos, jefatura de Promoción Social y Secretaría Municipal para que de manera conjunta con el Área de Gestión elaboren una propuesta posteriormente al respecto al pleno del Concejo Municipal para una mejor decisión.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar al Departamento Jurídico agilizar los trámites correspondientes en el caso de conexiones ilegales de agua potable, lotificación Macance, con el objetivo de garantizar resultados favorables a la población como a la misma Municipalidad.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades, el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Cresencio Amaya Cartagena, jefe del Registro del Estado Familiar, asentar en los libros respectivos, las reposiciones de 4 Partidas de Nacimiento a nombre de las siguientes personas: MIGUEL CALLEJAS, FELIPE DE JESUS CORTEZ OSEGUEDA, MARIA JULIA RAMIREZ, MARIA OTILIA RAMIREZ.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Realizar diferentes gestiones que permitan desarrollar una actividad navideña innovadora en el Casco Urbano el 23 de diciembre de gran participación y alegría, en igual forma en Comunidades de las diferentes zonas del Municipio, así mismo trabajar en el presupuesto necesario para su realización.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Realizar Cabildo Abierto el domingo 9 de diciembre a partir de las 8 de la mañana en el Parque Morán, para lo cual se convocará a las Comunidades y otros sectores a través del departamento de Promoción Social, delegase al señor Mario Ernesto Vásquez, Secretario Municipal para asumir la responsabilidad de realización del evento mencionado, así mismo se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal erogar la cantidad de ochocientos dólares (\$ 800.00) para los gastos de refrigerio y otros ocasionados por la actividad.

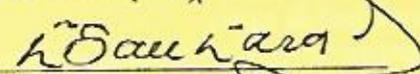
ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Celebrar sesión de carácter extra ordinaria para revisar aspectos legales de conformación de la empresa municipal de agua, el miércoles 5 de diciembre del presente año.

ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar los gastos correspondientes al mes de noviembre del año dos mil siete los cuales aparecen anexos al presente Acuerdo.- Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

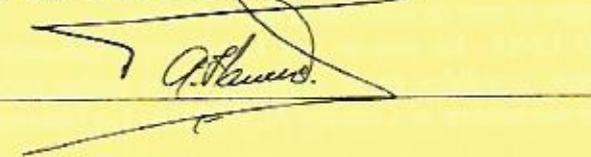


Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal



Regidores

Ana del Carmen Flamenco





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



Manfredo García Nerio _____

Salvador Alexander Ortiz _____

María Ester Figueroa _____

Juan Carlos Ramírez Miranda _____

Hipólito Alonso Martínez _____

René Mauricio García _____

José Nelson Alvarado _____

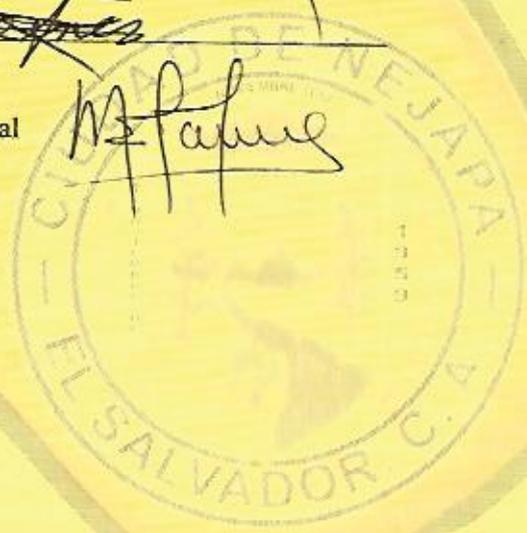
Carlos Miranda Argueta _____

Gregorio Hernández Hernández _____

Ana Isabel Sánchez de Bruno _____

Enriqueta Rodas Alegría de Funes _____

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.- Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles cinco de diciembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Proyectos Municipales
- 2.- Estatutos, Descriptor de Puestos, Ordenanza de Empresa Municipal de Agua.
- 3.- Reparto de juguetes en Comunidades.
- 4.- Bono navideño para trabajadores de la Municipalidad.
- 5.- Varios.

PUNTO NUMERO UNO.- El licenciado René Canjura propone al Concejo discutir sobre la necesidad de realizar inversiones en el Polideportivo que permitan volver sus instalaciones más atractivas a los turistas y lograr más ingresos, para ello propone la ejecución de proyectos de la piscina con olas y engramado artificial de cancha número tres..

PUNTO NUMERO DOS.- El Concejal Gregorio Hernández Hernández de la Comisión de Proyectos presenta la Ordenanza, Estatutos y Descriptor de Puestos de la Empresa Municipal de Agua con las observaciones que el Concejo realizó en Sesión celebrada en fechas anteriores con el objetivo de emitir el acuerdo respectivo.

PUNTO NUMERO TRES.- El Concejo discute la modalidad en la cual se efectuará el reparto de juguetes en las Comunidades y Casco Urbano, así mismo se plantea designar al responsable de dicha actividad.

PUNTO NUMERO CUATRO.- El Concejo revisa propuesta presentada por Recursos Humanos en el sentido de otorgar un bono navideño como incentivo a los 235 trabajadores de la Municipalidad.

PUNTO NUMERO CINCO.- El jurídico de la municipalidad solicita Acuerdo de Admisión de Recurso de Apelación./ Licitación por invitación AMN/01/08 proyecto engramado cancha número tres polideportivo Vitoria Gasteiz./ Conformación de Comisión Evaluadora de proyecto engramado número 3 polideportivo Vitoria Gasteiz.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Ejecutar vía administración los proyectos piscina con olas y engramado artificial de cancha número tres, ambos en el Polideportivo Vitoria Gasteiz, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la LACAP, artículo 69 del Reglamento de la LACAP

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar una revisión más a los Estatutos, Descriptor de Puestos y Ordenanza de la Empresa Municipal de Agua y emitir el Acuerdo respectivo en la próxima Sesión.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo Acuerda: Realizar el reparto de juguetes en las diferentes Comunidades a partir del 17 de diciembre, para lo cual se nombra al Concejal Manfredo García para efectuar la compra de juguetes hasta por un monto de DOCE MIL DOLARES (\$ 12,000.00), así mismo se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar los fondos correspondientes los cuales deberán ser liquidados oportunamente.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades y tomando en cuenta el esfuerzo realizado en el desempeño de sus labores por los 235 trabajadores de la Municipalidad durante el presente año, el Concejo ACUERDA: Otorgar un bono en efectivo por la cantidad de DIECISIETE DOLARES EXACTOS, (\$ 17.00) a 235 trabajadores de las distintas áreas, lo cual equivale a un monto de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES

EXACTOS (\$ 3,995.00). Además se autoriza a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar la cantidad mencionada.

ACUERDO NÚMERO: CINCO El Concejo Municipal de Nejapa, en uso de sus facultades y visto el escrito presentado por el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN, quien actúa en representación del Señor CARLOS ALBERTO AGUILAR MEDRANO, propietario de un negocio denominado "El Pedregal", ubicado en sexta calle Oriente número once, de esta Jurisdicción, presentado el día seis de noviembre del año dos mil siete, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de Resolución emitida a las nueve horas del día veintinueve de Octubre del años dos mil siete, por el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario, por lo que en base a lo establecido en el Artículo ciento treinta y siete del Código Municipal, este Concejo RESUELVE: ADMITASE el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Adonay Zaldivar Moran, quien actúa en representación del señor Carlos Alberto Aguilar Medrano, y en el carácter en que comparece, y de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento treinta y siete inciso tercero del Código Municipal, abrase a pruebas el presente incidente por el termino de OCHO días hábiles.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Girar instrucciones a la UACI para realizar el proceso de licitación por invitación AMN/01/ 08 del proyecto Suministro e Instalación de Engramado Artificial de Cancha No. 3 del Polideportivo Vitoria Gasteiz. Así mismo se Acuerda conformar la Comisión Evaluadora del proyecto Suministro e Instalación de Engramado Artificial de Cancha No. 3 del Polideportivo Vitoria Gasteiz, con las siguientes personas: Luis Guillermo González, arquitecto Oscar Alexander Avalos, Nora del Carmen Aguirre de Sánchez y licda. Karen Xiomara Castillo.

ACUERDO NUMERO SIETE.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Ejecutar por Administración el proyecto piscina con olas en el Polideportivo Vitoria Gasteiz con un monto de \$ 351,413.87, fondos FODES.

Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez Miranda

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado

Carlos Miranda Argueta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA



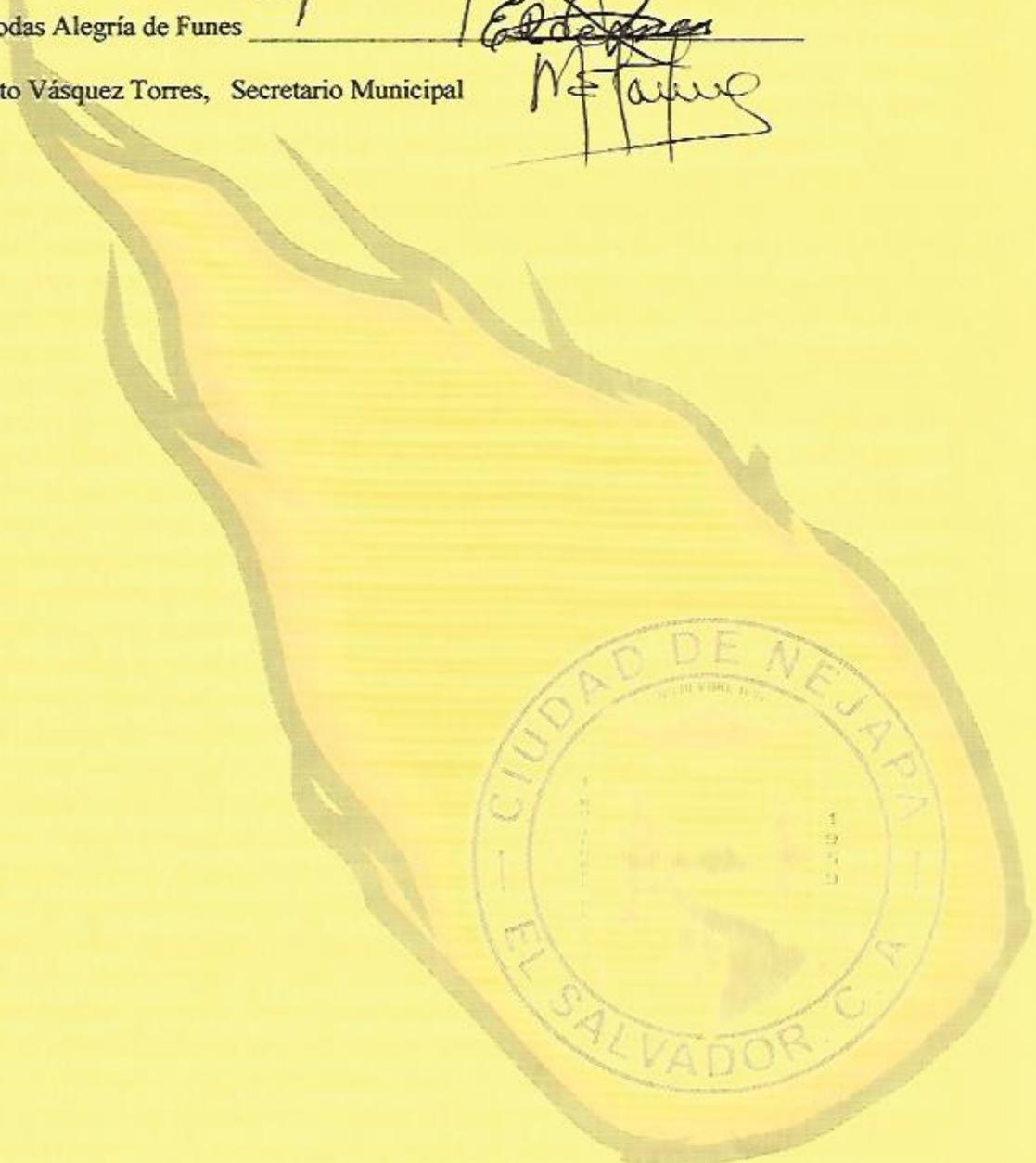
Salvemos Nuestro Río

Gregorio Hernández Hernández _____

Ana Isabel Sánchez de Bruno _____

Enriqueta Rodas Alegría de Funes _____

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.-: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día jueves trece de diciembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luís Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Gestión de Préstamo bancario.
- 2.- Registro Familiar
- 3.- Estatutos, Descriptor de Puestos, Ordenanza de Empresa Municipal de Agua.
- 4.- Realización de Sesiones Extraordinarias.
- 5.- Acto de colocación de primera piedra de proyecto de agua potable en Tutultepeque.
- 6.- Recurso de Apelación del señor Lázaro Torres Arévalo
- 7.- Contratación para periodo de prueba.

PUNTO UNO.- El licenciado René Canjura propone al Concejo emitir acuerdo municipal para realizar gestiones en BANCOFIT y Banco de los Trabajadores que permitan obtener préstamo para cubrir gastos administrativos y aguinaldos.

PUNTO DOS.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de dos reposiciones de partidas de nacimiento.

PUNTO TRES.- El Concejal Gregorio Hernández Hernández de la Comisión de Proyectos presenta la Ordenanza, Estatutos y Descriptor de Puestos de la Empresa Municipal de Agua con las observaciones que el Concejo realizó en Sesión celebrada en fechas anteriores con el objetivo de emitir el acuerdo respectivo.

PUNTO CUATRO.- El Concejo discute la necesidad de efectuar reuniones extraordinarias para evacuar puntos como aguinaldos, evaluaciones y otros.

PUNTO CINCO.- El Concejal José Nelson Alvarado informa que el próximo 18 de diciembre se realizará el Acto de Colocación de la primera piedra de la Segunda Fase del Proyecto de Introducción de Agua Potable al Cantón Tutultepeque que será financiado por Japón.

PUNTO NUMERO SEIS.- El señor Lázaro Torres Arévalo ha presentado recurso de apelación en contra de resolución pronunciada por el jefe de Registro y Control Tributario de la Municipalidad el día veintiséis de marzo de dos mil siete.

PUNTO NUMERO SIETE.- El Departamento de Recursos Humanos solicita Acuerdo para período de prueba de un trabajador en el Área de Promoción Social.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para gestionar recursos económicos en concepto de préstamo en el Banco de Cooperación Financiera de los Trabajadores, BANCOFIT y contratar el crédito con esa institución Bancaria por un monto de \$ 76,000.00 dólares (Setenta y Seis Mil 00/100 dólares), fondos que se

utilizarán para el pago de aguinaldos al personal de la Municipalidad y otros gastos administrativos.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para gestionar recursos económicos en concepto de préstamo en el Banco de los Trabajadores Salvadoreños y contratar el crédito con esa institución Bancaria por un monto de \$ 74,000.00 dólares (Setenta y Cuatro Mil 00/100 dólares), fondos que se utilizarán para el pago de aguinaldos al personal de la Municipalidad y otros gastos administrativos.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades, el Concejo ACUERDA: Autorizar al señor Cresencio Amaya Cartagena, jefe del Registro del Estado Familiar, asentar en los libros respectivos, las reposiciones de Partida de Nacimiento a nombre de las siguientes personas: JUANA DEL CARMEN NUÑEZ, EDSON ADAMEK NERIO SOLIS.

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar una revisión más a los Estatutos, Descriptor de Puestos y Ordenanza de la Empresa Municipal de Agua y emitir el Acuerdo respectivo en la próxima Sesión a efectuarse siempre en el mes de diciembre, así mismo nombrase a los Concejales Ana del Carmen Flamenco, Primera Regidora Propietaria, Manfredo García Nerio, Segundo Regidor Propietario y Gregorio Hernández Hernández, Segundo Regidor Suplente como responsables de dar seguimiento a dicho proceso.

ACUERDO NUMERO CINCO.- En uso de sus facultades y en vista de la necesidad existente de dar salida a aspectos relacionados al trabajo de fin de año de la Municipalidad el Concejo ACUERDA: Celebrar Sesiones Extraordinarias en las fechas, 21, 26 y 28 de diciembre del presente año y 4 de enero 2008, de las cuales dos de ellas serán pagadas con el equivalente del cien por ciento correspondiente al caso de las sesiones de carácter ordinaria, aclarando además que una de ellas el pago se hará efectiva en el mes de diciembre y la otra se complementará durante el transcurso del mes de enero del dos mil ocho.

ACUERDO NUMERO SEIS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Cubrir los gastos de celebración del Acto de Colocación de la Primera Piedra de la Segunda Fase del Proyecto de Introducción de Agua potable en el Cantón Tutultepeque, hasta por un monto de quinientos dólares (\$ 500.00) y al mismo tiempo autorizar a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para erogar dichos fondos.

ACUERDO NUMERO SIETE.- El Concejo Municipal de Nejapa,

I. CONSIDERANDO:

1) Antecedentes:

- I.1) Que el presente incidente de Apelación fue promovido por el señor LAZARO TORRES AREVALO, en su calidad de propietario de un establecimiento de bebidas alcohólicas, ubicado en desvío a Nejapa, Cantón Aldea de Mercedes, Carretera a Quezaltepeque, casa número tres, frente al Monumento de San Jerónimo, de esta Jurisdicción, mediante Recurso de Apelación presentado el día treinta de agosto de dos mil siete, en contra de resolución pronunciada a las quince horas el día veintiséis de marzo del dos mil siete, por el Jefe del Registro y Control Tributario.
- I.2) Que en base a lo estipulado en el Artículo 137 inciso 2º del Código Municipal, después de recibido el Recurso de Apelación por parte del señor Torres Arévalo, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo número OCHO,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



que consta en Acta número CUARENTA Y SEIS de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles cinco de septiembre del dos mil siete, en el que consta que el Concejo Municipal acuerda delegar a Karen Xiomara Castillo de Rubio, auxiliar del Departamento Jurídico, para que sustancie el Recurso de Apelación y lo devuelva oportunamente, acuerdo notificado vía fax el día trece de septiembre de dos mil siete.

- I.3) Que según escrito presentado por el señor Lázaro Torres Arévalo, el día cuatro de Octubre del dos mil siete, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, se ordene la "Apertura a Pruebas".
- I.4) El Recurso de Apelación fue admitido por Acuerdo Municipal Número NUEVE, que consta en acta Número CINCUENTA Y TRES, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día catorce de noviembre del dos mil siete, aperturandose a pruebas el incidente de apelación por el término de ocho días hábiles, acuerdo notificado vía fax, el día veintiocho de noviembre de dos mil siete.

2) Valoración de la Prueba:

2.1) Que dentro del periodo de prueba el señor Lázaro Torres Arévalo, no presento prueba alguna con el fin de desvirtuar lo dicho por el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario.

3) Del Recurso:

3.1) Los recursos son los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la Administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan. Gran parte de nuestras leyes regulan medios impugnativos, en sede administrativa, para asegurar que los actos de aquélla se realicen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo el referido control, la ley crea expresamente la figura del recurso administrativo como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico. (Sentencia de lo Contencioso Administrativo número 322-C-2003, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco).

3.2) Que mediante el libelo del escrito de apelación presentado por el Señor Lázaro Torres Arévalo, este manifiesta: *Que en la resolución pronunciada por el señor Jefe de Registro y Control Tributario de fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, se pretende resolver solicitudes dirigidas al Señor Alcalde Municipal y presentadas los días veintitrés de noviembre del año pasado y cinco de enero del presente año, solicitudes dirigidas específicamente al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, manifestando al mismo tiempo, que nuestro marco jurídico no permite la delegación de funciones de los funcionarios públicos, sobre la base del Principio Constitucional de Legalidad, de tal forma que el señor Jefe del Registro Tributario, no pudo haber sido delegado a ejercer las funciones propias del señor Alcalde Municipal, por lo que el no*

puede resolver dichas solicitudes, al respecto es importante manifestar que la delegación es una modalidad de transferencia del ejercicio de la competencia en virtud de la cual un órgano de la administración puede trasladar a un inferior, el ejercicio de funciones, que el ordenamiento jurídico le atribuye, siempre que el mismo ordenamiento lo habilite expresa y específicamente para ello, por lo que el artículo 50 del Código Municipal establece que: "El alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con



facultades para que firmen a su nombre a funcionario municipales.....”, por lo que sobre la base de esta disposición legal se emitió Acuerdo Municipal número DOS que consta en Acta número TREINTA de reunión celebrada por el Concejo Municipal a las nueve horas del día dos de Octubre de dos mil dos, el Concejo Municipal acordó lo que literalmente dice: “Delegar en el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario, las siguientes facultades: 1- Enviar, recibir y contestar toda la correspondencia relativa a su departamento. 2- Recibir solicitudes, tramitarlas, resolver y contestar conforme a la normativa respectiva. 3- Iniciar, seguir y fenecer procedimientos administrativos en lo relativo al Departamento a su cargo. 4- Aplicar las sanciones respectivas, administrativamente, con fundamento legal. 5- Velar por el cumplimiento de la Ley General Tributaria Municipal, Ordenanza Reguladora de las Tasas para el Municipio de Nejapa; Ley Reguladora de la producción del Alcohol y Bebidas Alcohólicas; y toda ley, Ordenanza y Acuerdos Municipales relacionadas con su departamento, áreas de catastro y Cuentas corrientes, en el Municipio de Nejapa”, el cual fue ratificado en todas y cada una de sus partes por medio de Acuerdo Municipal numero DIEZ que consta en Acta número VEINTICINCO de reunión celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas del día miércoles diez de enero del dos mil siete, por lo que actuando sobre la base del Artículo 50 del Código Municipal y de los acuerdos Municipales mencionados, el Jefe del Departamento de Registro y Control Tributario de esta Alcaldía Municipal, tiene plenas facultades otorgadas por la ley para resolver solicitudes como las presentadas por el señor Lázaro Torres Arévalo los días veintitrés de noviembre del dos mil seis y el cinco de enero del año dos mil siete.

3.3) Así mismo, el señor Lázaro Torres Arévalo, dentro del libelo del Recurso de Apelación presentado manifiesta que: *“III) Que las mencionadas solicitudes las presenté mediante escrito dirigido específicamente al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, y de acuerdo al Derecho Constitucional de Petición y Respuesta, consagrado en el Art. 18 de nuestra Constitución, es el quien deberá resolver las referidas solicitudes y no otro funcionario Municipal.”*, - cursivas mías- al respecto es importante manifestar que el Artículo 18 de la Constitución establece: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”, dicho artículo se refiere a la facultad que asiste a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para dirigirse a las autoridades públicas formulando una solicitud por escrito y de manera decorosa, como correlativo al ejercicio de esta categoría, se exige a los funcionarios estatales responder las solicitudes que se les planteen, y que dicha contestación no puede limitarse a dar constancia de haberse recibido la petición, sino que la autoridad correspondiente debe resolverla conforme a las facultades que legalmente le han sido conferidas en forma congruente y oportuna. Ello no significa que tal resolución deba ser necesariamente favorable a lo pedido, sino solamente la de obtener una respuesta, en ningún momento la ley establece quien es el funcionario obligado a responder las solicitudes presentadas.

3.4) Por otro lado manifiesta “V- Que en todo caso, asumiendo-sin aceptar-que el señor Jefe de Registro y Control Tributario, fuese el funcionario competente para conocer y resolver mis solicitudes, es pertinente señalar que el procedimiento seguido por él se encuentra inconcluso y ha sido anómalo por las razones siguientes: 1º) El me convocó a una inspección, para verificar mediante la medición respectiva, la distancia existente entre mi establecimiento y un centro de estudio, dicha diligencia la suspendió y verbalmente expreso a mi hija- que en esa oportunidad me representaba mediante Poder Especial-que reprogramaría dicha inspección y que me convocaría legalmente para que estuviese presente en dicha diligencia, lo cual a la fecha no ha sucedido, a lo cual es importante manifestar que: la inspección a la que hace referencia el señor Torres Arévalo es un acto para constatación de medidas con el objeto de verificar el cumplimiento a la “Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas Alcohólicas”, y que por tratarse de la parte externa del inmueble en mención no se extendió invitación pues no es necesaria



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



la presencia del interesado; en tal caso que el señor Lázaro Torres Arévalo asistiera o no a la inspección no alteraría en nada el proceso.

3.5) Así mismo manifiesta el recurrente que : "El termino de vigencia de una licencia es de un año fiscal, de acuerdo al Art. 31 de la "Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas", de lo anterior se colige que cada año se trata de un nuevo caso, por lo tanto no se puede invocar una resolución judicial que resolvió una situación acontecida en el año de dos mil cuatro con el anterior propietario, para aplicarse en el dos mil siete, con mi persona como nuevo propietario, obviamente el transcurso del tiempo y persona diferente pudo haber cambiado las condiciones en que se dicto aquella sentencia." Al respecto, es importante manifestar, la resolución número 247 -R -2007 emitida por la Corte Suprema de Justicia, se utilizo debido a que las condiciones del inmueble ubicado en Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres, frente al Monumento de San Jerónimo, sobre las cuales resolvía, no han variado según lo constatado en inspección realizada el día veintitrés de marzo del dos mil siete, por técnicos del Departamento de Registro y Control Tributario, así mismo la actividad económica para la cual el Señor Torres Arévalo solicita el traspaso a su favor y renovación de Licencia para venta de Bebidas Alcohólicas del mencionado negocio son las mismas que motivaron dicho fallo.

3.6) Que en inspección realizada por técnicos del Departamento de Registro y Control Tributario en el inmueble ubicado en Cantón Aldea de Mercedes, carretera a Quezaltepeque, casa número tres, frente al Monumento de San Jerónimo, el día veintitrés de marzo del dos mil siete realizada a las ocho horas y veinticinco minutos por el Jefe del Registro y control tributario, Señor Alfredo Cruz Barberena; los señores: José Luís Portal y Saúl Armando Guzmán Portal, auxiliares del Departamento antes mencionado, y el señor Feliciano Medina Pineda, auxiliar del departamento de Gerencia Técnica de esta Alcaldía, dio como resultado las siguientes medidas: De la Esquina del Instituto hasta la vivienda donde funciona la cantina es de SETENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS, de la cantina al parque San Jerónimo, TRECE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS; de la cantina al cementerio, OCHENTA Y CUATRO METROS EXACTOS; de la cantina a la entrada del instituto, CIENTO CATORCE METROS; estableciéndose que la distancia entre el inmueble propiedad del señor Torres Arévalo y los lugares públicos cercanos es MENOR a DOSCIENTOS MÉTROS, lo cual es contrario a las disposiciones establecidas en el Artículo veintinueve de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; reformada por decreto Legislativo número doscientos cincuenta y dos dado en el palacio legislativo a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro, publicado en el diario oficial el día diecisiete de febrero del mismo año.

4) Fundamento de derecho:

4.1) Artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas": "Las ventas de bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Artículo treinta y dos de esta Ley es libre en toda la republica, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esa actividad a menos de DOSCIENTOS metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno(...)".

POR TANTO:

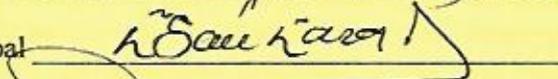
Sobre la base de las razones anteriores y a los Artículos 31, 50, 137 del Código Municipal, y 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas, en nombre de la República este Concejo ACUERDA Y RESUELVE:

I. CONFIRMESE en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida el Jefe del Departamento del Registro y Control Tributario pronunciada a las quince horas del día veintiséis de marzo de dos mil siete, en contra del señor LAZARO TORRES AREVALO.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

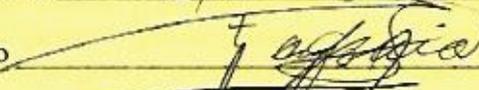
ACUERDO NUMERO OCHO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar por un período de prueba de tres meses a partir del 17 de diciembre del presente año al señor JOSE LUIS LARIOS, en el Departamento de Promoción Social de ésta Municipalidad. Por lo tanto deberá establecerse los mecanismos que permitan medir el rendimiento laboral durante el período señalado con el objetivo de definir su contratación.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal 

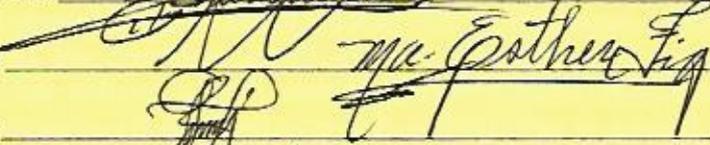
Luís Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal 

Regidores

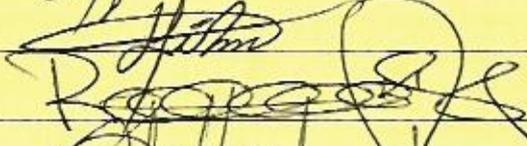
Ana del Carmen Flamenco 

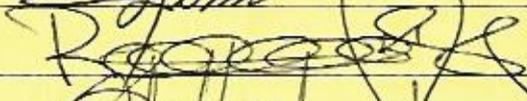
Manfredo García Nerio 

Salvador Alexander Ortiz 

María Ester Figueroa 

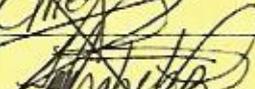
Juan Carlos Ramírez 

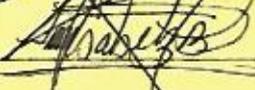
Hipólito Alonso Martínez 

René Mauricio García 

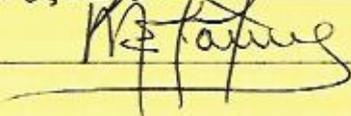
José Nelson Alvarado 

Carlos Miranda Argueta 

Gregorio Hernández Hernández 

Ana Isabel Sánchez de Bruno 

Enriqueta Rodas Alegría de Funes 

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal 



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE.- Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día viernes veintiuno de diciembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Seguimiento a Gestión de Préstamo bancario.
- 2.- Registro Familiar
- 3.- Autorizar al alcalde para firmar contrato de supervisión de construcción de piscina con olas.
- 4.- Contratación para supervisión del proyecto de construcción de piscina con olas

PUNTO UNO.- El licenciado René Canjura propone al Concejo emitir acuerdo municipal para realizar gestiones en BANCOFIT y Banco de los Trabajadores que permitan obtener préstamo para cubrir gastos administrativos y aguinaldos.

PUNTO DOS.- El jefe del Registro Familiar, señor Cresencio Amaya Cartagena, manifiesta que la oficina bajo su responsabilidad, solicita la inscripción de cinco reposiciones de partidas de nacimiento.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: A) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. 79, Punto 4, Literal A, de fecha 21 de Diciembre de 2007, a favor del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, por préstamo otorgado al Municipio de NEJAPA, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$ 74,000.00). B) Se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del 25% para funcionamiento del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES), del Municipio se descuente y pague al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, 11 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR

(\$ 6,631.31) y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos para abonar al crédito otorgado por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, C) Se autoriza además para que ISDEM, descuente del FODES una comisión del 1.00% del monto otorgado, para sufragar los gastos administrativos que el instituto incurre en la administración del préstamo mencionado, la cual asciende a

la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA DOLARES (\$ 740.00), la cual será descontada en 10 cuotas mensuales cada una por un valor de SESENTA Y SIETE DOLARES VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 67.27) y una última por valor de SESENTA Y SIETE DOLARES TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR

(\$ 67.30), D) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE NEJAPA, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera y nos comprometemos a hacer efectivo en el BTS el pago de la primera cuota de este préstamo en el mes de enero del 2008.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: A) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según Acta No. 79, Punto 4, Literal B, de fecha 21 de Diciembre de 2007, a favor del BANCOFIT, por préstamo otorgado al Municipio de NEJAPA, por un monto de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$ 76,000.00). B) Se autoriza al INSTITUTO

SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del 75% para inversión del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES), del Municipio se descuente y pague al BANCOFIT, 11 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES UN CENTAVOS DE DOLAR (\$ 6,809.01) y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos para abonar al crédito otorgado por el BANCOFIT, C) Se autoriza además para que ISDEM, descuente del FODES una comisión del 1.00% del monto otorgado, para sufragar los gastos administrativos que el instituto incurre en la administración del préstamo mencionado, la cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$ 760.00), la cual será descontada en 10 cuotas mensuales cada una por un valor de SESENTA Y NUEVE DOLARES NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 69.09) y una última por valor de SESENTA Y NUEVE DOLARES DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 69.10), D) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE NEJAPA, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera y nos comprometemos a hacer efectivo en el BANCOFIT el pago de la primera cuota de este préstamo en el mes de enero del 2008.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar al licenciado René Canjura, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa comparezca a firmar Contrato de Supervisión de Construcción de Piscina con Olas en el Polideportivo Vitoria Gasteiz con el ingeniero civil Hugo Ramiro Garavito Muñoz

ACUERDO NUMERO CUATRO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Contratar al ingeniero civil Hugo Ramiro Garavito Muñoz como supervisor del Proyecto de Construcción de Piscina con Olas en el Polideportivo Vitoria Gasteiz por un monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100. (\$ 14,000.00). Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

Salvador Alexander Ortiz

María Ester Figueroa

Juan Carlos Ramírez Miranda

Hipólito Alonso Martínez

René Mauricio García

José Nelson Alvarado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



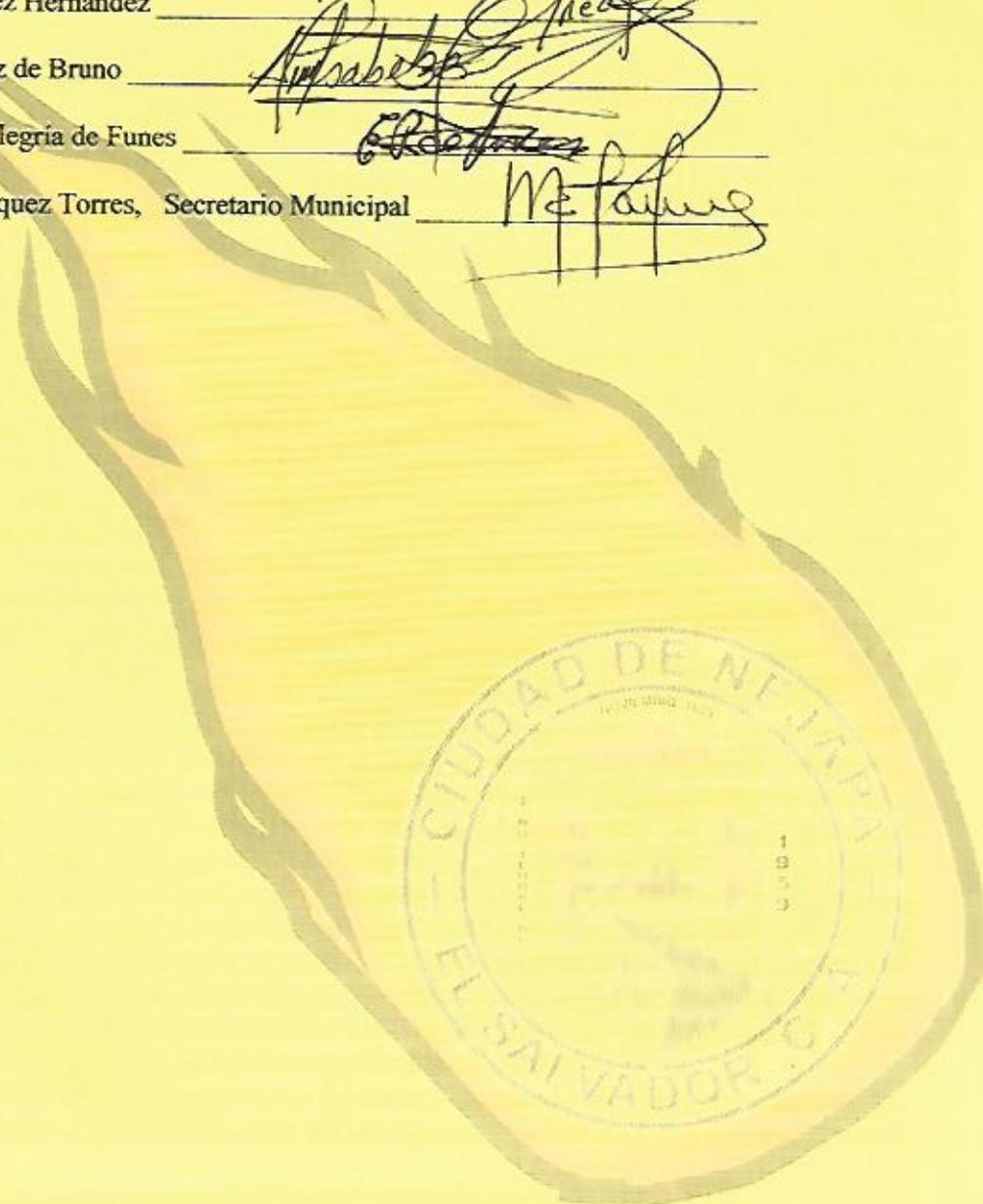
Carlos Miranda Argueta _____

Gregorio Hernández Hernández _____

Ana Isabel Sánchez de Bruno _____

Enriqueta Rodas Alegria de Funes _____

Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal _____





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.- Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día miércoles veintiséis de diciembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luis Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

- 1.- Presupuesto Municipal.
- 2.- Evaluación de Personal
- 3.- Autorización a Tesorera Municipal

PUNTO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal recibe un informe de la Comisión Elaboradora del Presupuesto Municipal 2008 sobre los avances alcanzados al respecto.

PUNTO NUMERO DOS.- La responsable del Área de Recursos Humanos, Lesly Cervellón presenta el resultado de las evaluaciones realizadas a nivel de jefaturas y personal de la Municipalidad.

PUNTO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal analiza la necesidad de autorizar a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para retirar fondos de las instituciones bancarias con el objetivo de cubrir gastos varios que se presentan.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Solicitar a la Comisión Elaboradora del Presupuesto Municipal 2008 incorporar en éste el pago de las indemnizaciones de los señores ROBERTO ROLDAN equivalente a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 69/100 (\$ 1,799.69) y ARNOLDO RAFAEL CRUZ, equivalente a CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 90/199 DOLARES (\$ 5,228.90) ambas se harán efectivas en doce pagos mensuales durante el año mencionado, para lo cual el departamento de Contabilidad establecerá el valor de cada una de ellas.- También se solicita a la Comisión agilizar la elaboración del presupuesto del año 2008.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Dar por aprobado el proceso de evaluación de personal y diferentes jefaturas realizado por el área de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ACUERDO NUMERO TRES.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar a la señora Ana Gladis García de Henríquez, Tesorera Municipal para retirar fondos de las instituciones bancarias en las cuales la Municipalidad tiene cuentas abiertas, los cuales serán destinados para cubrir erogaciones varias y gastos de representación del señor Alcalde. Para el retiro de los fondos se deberá contar con la autorización previa del Alcalde, además deberá contar con la documentación que lo respalde para ejercer un buen control de los mismos. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

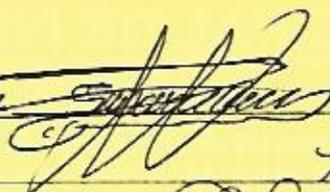
Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

Ana del Carmen Flamenco

Manfredo García Nerio

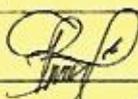
Salvador Alexander Ortiz



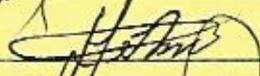
María Ester Figueroa



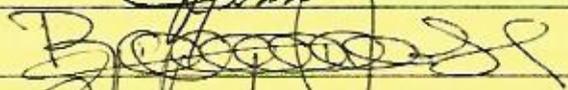
Juan Carlos Ramírez Miranda



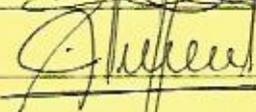
Hipólito Alonso Martínez



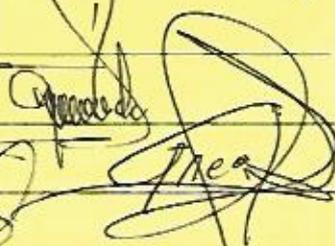
René Mauricio García



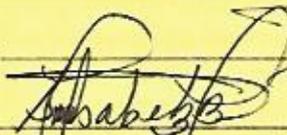
José Nelson Alvarado



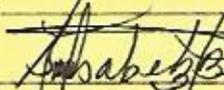
Carlos Miranda Argueta



Gregorio Hernández Hernández



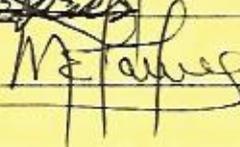
Ana Isabel Sánchez de Bruno



Enriqueta Rodas Alegría de Funes



Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA

Salvemos Nuestro Río



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE.-: Reunidos en el despacho de la Municipalidad, a las ocho horas del día viernes veintiocho de diciembre del dos mil siete, para celebrar Sesión de Carácter Extra Ordinaria del Concejo, convocada y presidida por el licenciado René Canjura, Alcalde Municipal y presentes, Luís Saúl Lara, Síndico Municipal y los Regidores: Ana del Carmen Flamenco, Manfredo García Nerio, Salvador Alexander Ortiz, María Ester Figueroa, Juan Carlos Ramírez, Hipólito Alonso Martínez, René Mauricio García, José Nelson Alvarado, Carlos Miranda Argueta, Gregorio Hernández Hernández, Ana Isabel Sánchez de Bruno y Enriqueta Rodas Alegría de Funes. Una vez Comprobado el quórum, se aprobó la agenda siguiente:

PUNTO NUMERO UNO.- CONTRATACION DE INSTRUCTORES DE FUTBOL ESCUELA FROILAN ELESPE.

PUNTO NUMERO DOS.- Aprobación de gastos correspondientes al mes de diciembre dos mil siete.

ACUERDO NUMERO UNO.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA:

Celebrar Contrato de Trabajo a Plazo con los señores **HUGO FERNEY BONILLA CAICEDO**, de veintisiete años de edad, casado, de nacionalidad Colombiano, con residencia en Colonia San Felipe, Avenida Concepción Norte, Numero seis guión A, Barrio Concepción, del Municipio de Nejapa, portador de su Pasaporte numero CC uno seis ocho seis cuatro dos tres cuatro, extendido en Cali Valle Colombia, el día treinta de junio de dos mil cuatro, que vence el treinta de junio del dos mil catorce y **FERNANDO DE SOUZA MOURA** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, de nacionalidad Brasileña, con residencia en Condominio Bella Vista, apartamento numero dos guión veintiuno, Santa Marta, San Jacinto, departamento de San Salvador, portador de su Pasaporte numero CM cuatro uno cero cuatro cero cero, extendido por el servicio consular de la Embajada de Brasil, en El Salvador, el día catorce de enero del dos mil cuatro, que vence el día trece de enero del dos mil nueve, como instructores de Escuela de fútbol Froilan Elespe, por un periodo de **SEIS MESES**, el cual empezara el día uno de enero y finalizara el treinta de junio del dos mil ocho, quienes prestaran sus servicios en Escuela de Fútbol Froilan Elespe, ubicada en el Complejo Deportivo "Vitoria Gasteiz" ubicado en final Barrio Concepción Norte, del municipio de Nejapa departamento de San Salvador, desempeñando una jornada y horario de trabajo de Lunes, miércoles y Viernes, cuatro horas diarias, de dos a cinco de la tarde y sábado de siete de la mañana a doce del medio día, según programación por la liga menor de fútbol en cada una de las competencias, devengando un salario de: el señor **HUGO FERNEY BONILLA CAICEDO**, de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** menos los descuentos de ley; y el señor **FERNANDO DE SOUZA MOURA** de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos los descuentos de ley.

ACUERDO NUMERO DOS.- En uso de sus facultades el Concejo ACUERDA: Autorizar los gastos correspondientes al mes de diciembre del año dos mil siete los cuales aparecen anexos al presente Acuerdo.

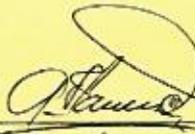
Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.

Lic. René Canjura, Alcalde Municipal

Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal

Regidores

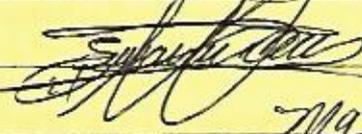
Ana del Carmen Flamenco



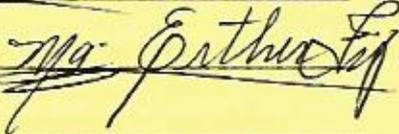
Manfredo García Nerio



Salvador Alexander Ortiz



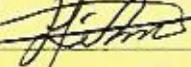
María Ester Figueroa



Juan Carlos Ramírez Miranda



Hipólito Alonso Martínez



René Mauricio García



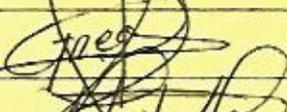
José Nelson Alvarado



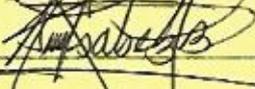
Carlos Miranda Argueta



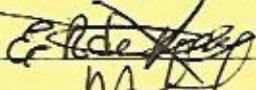
Gregorio Hernández Hernández



Ana Isabel Sánchez de Bruno



Enriqueta Rodas Alegría de Funes



Mario Ernesto Vásquez Torres, Secretario Municipal

